



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1061 Decreto n.º 8/2016, de 10 de febrero, de Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

4448

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1062 Orden de 26 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de abril 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, código (AFS34L-7).

4450

1063 Orden de 26 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios, de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de abril 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, código (ATT00L-5).

4451

1064 Orden de 26 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Inspector Médico de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de abril 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, código (AFS48L-2).

4452

1065 Orden de 27 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 11 de mayo 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, código (AFT03L-4).

4453

1066 Orden de 22 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspector de Enfermería de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de abril 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, código (BFS06L-7).

4454

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

1067 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-58/2016), de fecha 28 de enero de 2016, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

4455

BORM

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 1068 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 3/2016, de 10 de febrero, por el que se concede la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don Diego Torrente Reverte, a título póstumo. 4484
- 1069 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 4/2016, de 10 de febrero, por el que se concede la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don Antonio Campos Méndez. 4485
- 1070 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 5/2016, de 10 de febrero, por el que se concede la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a doña Rocío Campos Méndez. 4486
- 1071 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 6/2016, de 10 de febrero, por el que se concede la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a doña Daniela Méndez Molano. 4487
- 1072 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 7/2016, de 10 de febrero, por el que se concede la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don Salvador Sánchez Marsilla. 4488

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 1073 Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018. 4489

Consejería de Sanidad

- 1074 Prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo. 4490

4. Anuncios

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 1075 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mensajería del Área VI Vega Media del Segura, entre su centro de referencia, el Hospital General Universitario Morales Meseguer y distintos establecimientos, ubicados en la ciudad de Murcia, El Palmar, Espinardo y Molina de Segura. 4492
- 1076 Anuncio del Servicio Murciano de Salud, por el que se convoca licitación pública para el servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación de gestión de costes y actividad (Gescot Web) implantada en el Servicio Murciano de Salud. 4495
- 1077 Anuncio del Servicio Murciano de Salud por el que se convoca licitación pública para la adquisición de licencias Microsoft. 4498

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 1078 Procedimiento ordinario 224/2013. 4500

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 1079 Expediente de dominio. Exceso de cabida 112/2015. 4501

De lo Social número Dos de Cartagena

- 1080 Ejecución de títulos judiciales 10/2015. 4502
- 1081 Despido/ceses en general 691/2015. 4503

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

- 1082 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 601/2015. 4504

De lo Social número Siete de Murcia

- 1083 Despido objetivo individual 570/2015. 4505

IV. Administración Local

Beniel

- 1084 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2016. 4507

Bullas

- 1085 Exposición al público del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública en mercado semanal, 4.º trimestre de 2015. 4508

Cartagena

- 1086 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas de carácter extraordinario de servicios sociales en el municipio de Cartagena. 4509

Ceuti

- 1087 Resolución de la Alcaldía por la que se modifican las delegaciones de las concejalías. 4525
1088 Plan de disposición de fondos. 4527

Librilla

- 1089 Aprobación inicial del Reglamento de voluntariado municipal. 4532

Lorca

- 1090 Anuncio de licitación de acondicionamiento y repavimentación de Camino las Macetas. 4533
1091 Anuncio de licitación para reparación y regeneración urbana de espacios públicos dañados por el terremoto en calles Gilberte, Teruel, Ponce de León y Abril. 4536
1092 Anuncio de licitación para reparación y regeneración urbana de calles y espacios públicos dañados por el terremoto en calle Río Duero, calle Contreras y calle Tizón. 4539

Puerto Lumbreras

- 1093 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de participación ciudadana. 4542

Torre Pacheco

- 1094 Anuncio para la contratación de la obra colector de pluviales en Avda. Monserrat Caballé y Calle Río Guadalentín de Torre Pacheco. 4568

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos

- 1095 Notificación comunicando resolución favorable de expediente de designación de local de oficina de farmacia. Referencia A-194/92, San Javier (segunda fase). 4570

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1061 Decreto n.º 8/2016, de 10 de febrero, de Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando la distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Como consecuencia de dicho Decreto, se establecieron mediante Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, siendo modificado el mismo por el Decreto n.º 214/2015, de 6 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Razones organizativas y de eficacia en la gestión administrativa hacen necesaria una nueva modificación del Decreto de órganos directivos citado, con el fin de facilitar el desarrollo en los cometidos y competencias atribuidas al departamento y ganar agilidad y eficiencia en la actuación de esta Consejería.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación y Universidades y a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 29/2015, de 7 de julio, por el que se delega en el titular de la Consejería de Presidencia la competencia para elevar al Consejo de Gobierno los Decretos que establecen los Órganos Directivos de las distintas Consejerías, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de febrero de 2016

Dispongo:

Artículo Único. Modificación del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

El Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad asume las competencias del departamento en materia de atención a la diversidad; enseñanzas artísticas elementales y profesionales; enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño; enseñanzas deportivas y enseñanzas de idiomas; educación de personas adultas, programas educativos, así como las actividades destinadas a la mejora de la convivencia en los centros docentes.

Dos. El artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional asume las competencias en materia de formación profesional; reconocimiento acreditación y validación de las competencias profesionales, ordenación académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato; evaluación y calidad educativa, así como la realización de propuestas sobre las normas de convivencia en los centros docentes y la gestión de las incidencias que se planteen sobre las mismas.

Disposición final única.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de febrero de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1062 Orden de 26 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de abril 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, código (AFS34L-7).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en las Órdenes de 14 de septiembre de 2015 y de 22 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 13 de abril de 2016, a las 16:00 horas, en la Escuela de Formación en Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden se encuentra disposición de los ciudadanos en Internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Tercero.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de enero de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1063 Orden de 26 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios, de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de abril 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, código (ATT00L-5).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004) y en las Órdenes de 14 de septiembre de 2015 y de 22 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 8 de abril de 2016, a las 10:30 horas, en la Facultad de Economía y Empresa, sita en el Campus Universitario de Espinardo, s/n, 30100, Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden se encuentra disposición de los ciudadanos en Internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Tercero.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 26 de enero de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1064 Orden de 26 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Inspector Médico de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de abril 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, código (AFS48L-2).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en las Órdenes de 14 de septiembre de 2015 y de 22 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 14 de abril de 2016, a las 17:00 horas, en la Escuela de Formación en Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden se encuentra disposición de los ciudadanos en Internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Tercero.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de enero de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1065 Orden de 27 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 11 de mayo 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, código (AFT03L-4).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en las Órdenes de 14 de septiembre de 2015 y de 22 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 10 de mayo de 2016, a las 17:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria Ramón y Cajal, sito en C/ Colegio de Procuradores de Murcia, 30011, Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden se encuentra disposición de los ciudadanos en Internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Tercero.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de enero de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1066 Orden de 22 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspector de Enfermería de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de abril 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, código (BFS06L-7).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en las Órdenes de 14 de septiembre de 2015 y de 22 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 15 de abril de 2016, a las 17:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria Ramón y Cajal, sito en C/ Colegio de Procuradores de Murcia, 30011 Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden se encuentra disposición de los ciudadanos en Internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Tercero.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 22 de enero de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

1067 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-58/2016), de fecha 28 de enero de 2016, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2014 publicado en el BORM de 10/04/2014, que modifica la Oferta de Empleo para el ejercicio 2014 del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia (BORM de 15/03/2014) y acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2015 publicado en el BORM de 5 de diciembre de 2015 por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2015, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1.312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de

diciembre de 2015, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1.312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta

del Real Decreto 1.312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Murcia, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.2.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

- c) En los cajeros de las indicadas entidades.

- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, el desarrollo de las pruebas selectivas.

- b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, o declaración responsable del concursante, incluida en la solicitud, de que reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. Con la advertencia de que en cualquier momento del concurso se le podrá exigir la exhibición de los correspondientes documentos acreditativos con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

- c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- d) Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar documentación que obre en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos (Anexo V).

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario exigido.

La autorización se acompañará debidamente cumplimentada y firmada a la solicitud de participación de la plaza del concurso correspondiente, mediante el

modelo que figura como anexo V y se podrá encontrar en la dirección electrónica:
<http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos>

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo IV de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la dirección electrónica:

<https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, apartado 3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez abonadas las tasas de derechos de examen, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de solicitud que figura en el recuadro "NÚMERO" del recibo de pago de tasas, obtenido desde la oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la forma prevista en la base 3.2 de la convocatoria.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará

una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto

en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter

eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del

mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar

en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 28 de enero de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 11/2016

Área de Conocimiento: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Departamento: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Docencia en: Autómatas y Lenguajes Formales.

Investigación en: Razonamiento Basado en Casos, Razonamiento Temporal y sus Aplicaciones en Salud (1203.99).

Código de la plaza: 211101

Plaza Número: 12/2016

Área de Conocimiento: DIBUJO

Departamento: BELLAS ARTES

Docencia en: Dibujo con Luz. Fotografía.

Investigación en: Fotografía (6203.08). Ilustración (6203.99).

Código de la plaza: 211102

Plaza Número: 13/2016

Área de Conocimiento: HISTORIA DEL ARTE

Departamento: HISTORIA DEL ARTE

Docencia en: Historia del Arte Contemporáneo. Últimas Tendencias del Arte.

Investigación en: Historia del Arte Contemporáneo (5506.99). Últimas Tendencias del Arte (5506.99). Crítica del Arte y la Cultura Visual (6203.99).

Código de la plaza: 211103

Plaza Número: 14/2016

Área de Conocimiento: INGENIERÍA QUÍMICA

Departamento: INGENIERÍA QUÍMICA

Docencia en: Contaminación Atmosférica. Tecnología del Medio Ambiente.

Investigación en: Contaminación Atmosférica (2509.02). Control de la Contaminación Atmosférica (3308.01). Medida de Contaminantes Orgánicos (COV's y PAH's), Óxidos de Nitrógeno y Ozono en el Aire (3308.99). Efectos de los Contaminantes Atmosféricos Sobre las Obras de Arte Pictóricas (3308.99). Estimación del Riesgo de la Población Frente a los Contaminantes Cancerígenos del Aire (3308.99). Modelos de Evaluación de la Exposición Personal a los Contaminantes Atmosféricos (3308.99).

Código de la plaza: 211104

Plaza Número: 15/2016

Área de Conocimiento: INGENIERÍA TELEMÁTICA

Departamento: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

Docencia en: Servicios Telemáticos.

Investigación en: Protocolos y Mecanismos de Reautenticación Rápida en Redes
Móviles (3304.99).

Código de la plaza: 211105

Plaza Número: 16/2016

Área de Conocimiento: MATEMÁTICA APLICADA

Departamento: MATEMÁTICA APLICADA

Docencia en: Cálculo.

Investigación en: Álgebras y Espacios de Banach (1202.03). Medida, Integración,
Área (1202.17).

Código de la plaza: 211107

Plaza Número: 17/2016

Área de Conocimiento: SANIDAD ANIMAL

Departamento: SANIDAD ANIMAL

Docencia en: Enfermedades Infecciosas.

Investigación en: Enfermedades Infectocontagiosas y Epidemiología de
Rumiantes Silvestres y Aves Marinas (3109.99).

Código de la plaza: 211108



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.	
Plaza número	Código de plaza
Cuerpo Docente de	
Área de conocimiento	
Departamento	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
.....	
Fecha de convocatoria(B.O.E. de)	

II. DATOS PERSONALES					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.		
Domicilio (A efectos de notificaciones)				Telf. Fijo/móvil	
Correo electrónico		Municipio	Código postal	Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:					
Denominación del Cuerpo o plaza		Organismo	Fecha ingreso	Nº. R. Personal	
Situación Activo ☐					
Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐					
Otras					

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia previa:	
.....	
.....	
.....	



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante, D./D^a.

SOLICITA: Ser admitido/a al concurso a la plaza de en
el área de conocimiento de
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto
707/1979, de 5 de abril.

En a dede

Firmado:

DECLARO: bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúno
los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente referida y todos los necesarios para el acceso a la Función Pública,
comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a dede

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

A los efectos que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos
de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la
cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero
telemático de la Universidad de Murcia. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de
dichos datos, tiene como única finalidad la gestión de procedimiento solicitado, teniendo usted los
derechos a que se refiere el art. 5 de la citada Ley.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

ANEXO III

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha	
Residencia: Provincia Localidad	
Domicilio Teléfono Estado civil	
Facultad o Escuela actual	
Departamento o unidad docente actual	
Categoría actual como Profesor contratado o interino	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*

Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.



XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.
--

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO IV

COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

PLAZA Nº: 11/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Roque Luis Marin Morales, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don José Tomás Palma Méndez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Gregorio Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Pedro Enrique López de Teruel Alcolea, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Rodrigo Martínez Béjar, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Juan Antonio Sánchez Laguna, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María Antonia Cárdenas Viedma, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don María Amparo Vila Miranda, Catedrático de la Universidad de Granada.

VOCAL 3º: Don Rafael Valencia García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DIBUJO"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA Nº: 12/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Pedro Alberto Saura Ramos, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIO: Don Antonio Ángel Bueno Tomas, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 1º: Don Luis Antonio Castelo Sardina, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 2º: Don Pedro Ortuño Mengual, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Antonio García López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Fuentes Esteve, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

SECRETARIO: Don José Manuel Guillen Ramón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 1º: Doña Sara Álvarez Sarrat, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 2º: Doña Ana Navarrete Tudela, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

VOCAL 3º: Don Miguel Alcaraz Baños, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA DEL ARTE"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA Nº: 13/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Alejandro García Avilés, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Griñán Montealegre, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Ana María Guasch Ferrer, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

VOCAL 2º: Doña Clara Calvo López, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Encarnación Gil Meseguer, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Jesús Francisco Rivas Carmona, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Aurora Fernández Polanco, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 1º: Don Joan Sureda Pons, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

VOCAL 2º: Don José María Pozuelo Yvancos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don José María Gómez Espín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "INGENIERÍA QUÍMICA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

PLAZA Nº: 14/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Gloria Villora Cano, Catedrática de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Josefa Bastida Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Enrique González Ferradas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Alberto Requena Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Mariano Alarcón García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Manuel Rubio Torres, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Mercedes Llorens Pascual del Riquelme, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María Isabel Aguilar Sanchís, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Francisco Asís Máximo Martínez Ortiz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Carmen López Leonardo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "INGENIERÍA TELEMÁTICA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

PLAZA N°: 15/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Fernando Skarmeta Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Pedro Miguel Ruiz Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Humberto Martínez Barbera, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Gema María Díaz Toca, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don David Larrabeiti López, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

SECRETARIO: Don David Fernández Cambroner, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 1º: Don Eduardo Juan Jacob Taquet, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

VOCAL 2º: Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Francisco José Montoya Dato, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "MATEMÁTICA APLICADA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA Nº: 16/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Antonio Bonet Solves, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

SECRETARIO: Don Julio Guerrero García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Sebastian Ferrer Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Félix Luis Belzunce Torregrosa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Alfredo Peris Manguillot, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

SECRETARIO: Don Manuel Calabuig Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 1º: Don Enrique Alfonso Sánchez Pérez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 2º: Don Benito Ubeda Miñarro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Francisco Balibrea Gallego, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "SANIDAD ANIMAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA Nº: 17/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Luis León Vizcaíno, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Rosa Caro Vergara, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María José Cubero Pablo, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Santiago Lavín González, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.
VOCAL 3º: Don José Antonio Sánchez Zapata, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Cuello Gijón, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Lázaro Jesús Salinas Lorente, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Carlos Martínez-Carrasco Pleite, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Diego Romero García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Mariano Alarcón García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

ANEXO V

D/Dña:

Con D.N.I.:

En ejercicio de mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, presto mi consentimiento para que la Universidad de Murcia recabe aquellos datos y documentos exigibles en este procedimiento por medios electrónicos y los incorpore a sus ficheros para su tratamiento.

Autorizo a la Universidad de Murcia a recabar a través de medios electrónicos los siguientes datos y documentos¹:

- **Identidad** Sí ☐ No ☐

- **Títulos universitarios** Sí ☐ No ☐

Esta autorización será válida para la tramitación del procedimiento administrativo²:

En Murcia, a de de 20

Firmado:

¹ Marque exclusivamente aquellos datos cuya presentación sea preceptiva para la tramitación del procedimiento administrativo indicado.

² Podrá revocar su consentimiento en cualquier momento mediante la presentación en Registro de una solicitud a tal efecto, dirigida a Secretaría General. En caso de revocación, deberá presentar fotocopia de los documentos exigidos, de no hacerlo se le tendrá por desestimada su solicitud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1068 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 3/2016, de 10 de febrero, por el que se concede la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don Diego Torrente Reverte, a título póstumo.

La Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se promulgó, entre otras finalidades, al objeto de rendir testimonio de honor y reconocimiento a quienes hubiesen padecido directa o indirectamente actos terroristas. A estos efectos, como manifestación del respeto, admiración y afecto tanto a las víctimas como a las personas, instituciones o entidades que se distingan por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, la ley contempla en su artículo 25 la condecoración a las mismas por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la citada ley.

Por su parte, la Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia no preveía ninguna condecoración específica al respecto por lo que no ha sido hasta su reciente modificación, operada por Ley 3/2015, de 17 de febrero, cuando se ha hecho efectiva la posibilidad real de condecorar a las víctimas del terrorismo. Así, los nuevos artículos adicionados a la Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia, artículos 12 bis a 12 quater, recogen dos distinciones honoríficas, la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" y la "Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia", que permiten homenajear justamente tanto el esfuerzo, la resistencia, el coraje y la dignidad demostrada por las víctimas del terrorismo, como la labor de lucha contra el terrorismo, así como el auxilio y apoyo a las víctimas y a sus familiares llevada a cabo por entidades, instituciones, personas jurídicas y físicas.

De acuerdo con la normativa citada, el procedimiento para la concesión de la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" se inicia a instancia de parte. Habiendo sido tramitada la solicitud presentada por doña Ana Martínez González en favor de su difunto esposo, una vez comprobado que don Diego Torrente Reverte cumple los requisitos para la concesión de la citada distinción, como así ha quedado fehacientemente acreditado en el correspondiente expediente, y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 10 de febrero de 2016.

Dispongo:

Conceder la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don Diego Torrente Reverte, a título póstumo.

Dado en Murcia, a 10 de febrero de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, M.ª Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1069 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 4/2016, de 10 de febrero, por el que se concede la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don Antonio Campos Méndez.

La Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se promulgó, entre otras finalidades, al objeto de rendir testimonio de honor y reconocimiento a quienes hubiesen padecido directa o indirectamente actos terroristas. A estos efectos, como manifestación del respeto, admiración y afecto tanto a las víctimas como a las personas, instituciones o entidades que se distingan por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, la ley contempla en su artículo 25 la condecoración a las mismas por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la citada ley.

Por su parte, la Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia no preveía ninguna condecoración específica al respecto por lo que no ha sido hasta su reciente modificación, operada por Ley 3/2015, de 17 de febrero, cuando se ha hecho efectiva la posibilidad real de condecorar a las víctimas del terrorismo. Así, los nuevos artículos adicionados a la Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia, artículos 12 bis a 12 quater, recogen dos distinciones honoríficas, la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" y la "Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia", que permiten homenajear justamente tanto el esfuerzo, la resistencia, el coraje y la dignidad demostrada por las víctimas del terrorismo, como la labor de lucha contra el terrorismo, así como el auxilio y apoyo a las víctimas y a sus familiares llevada a cabo por entidades, instituciones, personas jurídicas y físicas.

De acuerdo con la normativa citada, el procedimiento para la concesión de la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" se inicia a instancia de parte. Habiendo sido tramitada la solicitud presentada por don Antonio Campos Méndez, una vez comprobado que cumple los requisitos para la concesión de la citada distinción, como así ha quedado fehacientemente acreditado en el correspondiente expediente, y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de febrero de 2016.

Dispongo:

Conceder la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don Antonio Campos Méndez.

Dado en Murcia, a 10 de febrero de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, M.ª Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1070 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 5/2016, de 10 de febrero, por el que se concede la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a doña Rocío Campos Méndez.

La Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se promulgó, entre otras finalidades, al objeto de rendir testimonio de honor y reconocimiento a quienes hubiesen padecido directa o indirectamente actos terroristas. A estos efectos, como manifestación del respeto, admiración y afecto tanto a las víctimas como a las personas, instituciones o entidades que se distingan por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, la ley contempla en su artículo 25 la condecoración a las mismas por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la citada ley.

Por su parte, la Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia no preveía ninguna condecoración específica al respecto por lo que no ha sido hasta su reciente modificación, operada por Ley 3/2015, de 17 de febrero, cuando se ha hecho efectiva la posibilidad real de condecorar a las víctimas del terrorismo. Así, los nuevos artículos adicionados a la Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia, artículos 12 bis a 12 quater, recogen dos distinciones honoríficas, la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" y la "Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia", que permiten homenajear justamente tanto el esfuerzo, la resistencia, el coraje y la dignidad demostrada por las víctimas del terrorismo, como la labor de lucha contra el terrorismo, así como el auxilio y apoyo a las víctimas y a sus familiares llevada a cabo por entidades, instituciones, personas jurídicas y físicas.

De acuerdo con la normativa citada, el procedimiento para la concesión de la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" se inicia a instancia de parte. Habiendo sido tramitada la solicitud presentada por doña Rocío Campos Méndez, una vez comprobado que cumple los requisitos para la concesión de la citada distinción, como así ha quedado fehacientemente acreditado en el correspondiente expediente, y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de febrero de 2016

Dispongo:

Conceder la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a doña Rocío Campos Méndez.

Dado en Murcia, a 10 de febrero de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, M.ª Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1071 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 6/2016, de 10 de febrero, por el que se concede la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a doña Daniela Méndez Molano.

La Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se promulgó, entre otras finalidades, al objeto de rendir testimonio de honor y reconocimiento a quienes hubiesen padecido directa o indirectamente actos terroristas. A estos efectos, como manifestación del respeto, admiración y afecto tanto a las víctimas como a las personas, instituciones o entidades que se distingan por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, la ley contempla en su artículo 25 la condecoración a las mismas por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la citada ley.

Por su parte, la Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia no preveía ninguna condecoración específica al respecto por lo que no ha sido hasta su reciente modificación, operada por Ley 3/2015, de 17 de febrero, cuando se ha hecho efectiva la posibilidad real de condecorar a las víctimas del terrorismo. Así, los nuevos artículos adicionados a la Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia, artículos 12 bis a 12 quater, recogen dos distinciones honoríficas, la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" y la "Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia", que permiten homenajear justamente tanto el esfuerzo, la resistencia, el coraje y la dignidad demostrada por las víctimas del terrorismo, como la labor de lucha contra el terrorismo, así como el auxilio y apoyo a las víctimas y a sus familiares llevada a cabo por entidades, instituciones, personas jurídicas y físicas.

De acuerdo con la normativa citada, el procedimiento para la concesión de la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" se inicia a instancia de parte. Habiendo sido tramitada la solicitud presentada por doña Daniela Méndez Molano, una vez comprobado que cumple los requisitos para la concesión de la citada distinción, como así ha quedado fehacientemente acreditado en el correspondiente expediente, y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de febrero de 2016

Dispongo:

Conceder la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a doña Daniela Méndez Molano.

Dado en Murcia, a 10 de febrero de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, M.ª Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1072 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 7/2016, de 10 de febrero, por el que se concede la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don Salvador Sánchez Marsilla.

La Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se promulgó, entre otras finalidades, al objeto de rendir testimonio de honor y reconocimiento a quienes hubiesen padecido directa o indirectamente actos terroristas. A estos efectos, como manifestación del respeto, admiración y afecto tanto a las víctimas como a las personas, instituciones o entidades que se distingan por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, la ley contempla en su artículo 25 la condecoración a las mismas por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la citada ley.

Por su parte, la Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia no preveía ninguna condecoración específica al respecto por lo que no ha sido hasta su reciente modificación, operada por Ley 3/2015, de 17 de febrero, cuando se ha hecho efectiva la posibilidad real de condecorar a las víctimas del terrorismo. Así, los nuevos artículos adicionados a la Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia, artículos 12 bis a 12 quater, recogen dos distinciones honoríficas, la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" y la "Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia", que permiten homenajear justamente tanto el esfuerzo, la resistencia, el coraje y la dignidad demostrada por las víctimas del terrorismo, como la labor de lucha contra el terrorismo, así como el auxilio y apoyo a las víctimas y a sus familiares llevada a cabo por entidades, instituciones, personas jurídicas y físicas.

De acuerdo con la normativa citada, el procedimiento para la concesión de la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" se inicia a instancia de parte. Habiendo sido tramitada la solicitud presentada por don Salvador Sánchez Marsilla, una vez comprobado que cumple los requisitos para la concesión de la citada distinción, como así ha quedado fehacientemente acreditado en el correspondiente expediente, y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de febrero de 2016.

Dispongo:

Conceder la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don Salvador Sánchez Marsilla.

Dado en Murcia, a 10 de febrero de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, M.ª Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1073 Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2015, a propuesta de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio ambiente, fue aprobado el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018.

Dada la trascendencia que su implementación ha de tener para las Administraciones Públicas, los sectores productivos y ciudadanos, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la aprobación del referido Plan, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la Web de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el siguiente enlace:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=118859&IDTIPO=60>

Murcia, 20 de enero de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

1074 Prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Resolución

Visto el Convenio "Prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo", suscrito por la Consejera de Sanidad en fecha 30 de diciembre de 2015.

Murcia, 1 de febrero de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo

En Murcia, a 30 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Francisco Palazón Espinosa, Presidente de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 24 de sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 4 julio de 2005, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, para favorecer el apoyo psicológico, pedagógico y social a los enfermos y sus familiares, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que en fecha 29 de diciembre de 2005 se prorrogó el convenio para 2006, y se ha ido prorrogando sucesivamente por periodos anuales hasta el año 2015. Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2016.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2016 el Convenio de Colaboración, suscrito el 4 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través la Consejería de Sanidad, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, Encarnación Guillén Navarro.—
Por AFACMUR, el Presidente, Francisco Palazón Espinosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1075 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mensajería del Área VI Vega Media del Segura, entre su centro de referencia, el Hospital General Universitario Morales Meseguer y distintos establecimientos, ubicados en la ciudad de Murcia, El Palmar, Espinardo y Molina de Segura.

Resolución de la Gerencia del Área VI - Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la contratación del servicio de mensajería del Área Vi-Vega Media del Segura, entre su centro de referencia, el "Hospital General Universitario J. M.^a Morales Meseguer" y distintos establecimientos, ubicados en la ciudad de Murcia, El Palmar, Espinardo y Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.- Contratación-Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros, Contratación Administrativa.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.º

3) Localidad: y Código Postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968-360924

5) Fax: 968-243854

6) Correo electrónico: antonia.matas@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.carm.es (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad y Consumo, Área VI Vega Media del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1600/1100679968/16/PA

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la contratación del servicio de mensajería del Área Vi-Vega Media del Segura, entre su centro de referencia, el "Hospital General Universitario J. M.^a Morales Meseguer" y distintos establecimientos, ubicados en la ciudad de Murcia, El Palmar, Espinardo y Molina de Segura.

- c) División por lotes y número: No
- d) Lugar de ejecución/entrega: En el Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer", Murcia.
- 1) Domicilio: C/ Marques de los Vélez, s/n.º
- 2) Localidad y código postal: Murcia 30008
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses, a contar desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Si
- g) CPV: 60100000-9

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado 13 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

4.- Valor estimado del contrato: 132.231,40 €

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: //66.115,70 // euros. (IVA 21%).

Importe total //80.000,00// euros

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia exigida: lo especificado en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos específicos: Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello mediante declaración jurada.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Modalidad de presentación: Tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Área VI - Vega Media del Segura, Hospital "J. M.ª Morales Meseguer"
 - 2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/nº
 - 3. Localidad y Código Postal: Murcia - 30008
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de Variantes: No
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de Ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital "J. M.^a Morales Meseguer"
- b) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/nº
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia
- d) Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

12.- Otras Informaciones:

Murcia, 20 de enero de 2016.—El Director Gerente del Área VI "Vega Media del Segura", Ángel Baeza Alcaraz (P. D. Resolución de 8/05/2015 del Director Gerente SMS, BORM núm. 14 de 19/01/2015).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1076 Anuncio del Servicio Murciano de Salud, por el que se convoca licitación pública para el servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación de gestión de costes y actividad (Gescot Web) implantada en el Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo –Murcia-30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 34
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9900/1100674378/15/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación de gestión de costes y actividad (Gescot Web) implantada en el Servicio Murciano de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
- d) Lugar de ejecución/entrega: Los trabajos se realizarán o en centros del SMS o en las oficinas del adjudicatario, según indique el SMS. Para la realización de las tareas desde las oficinas del adjudicatario, se deberá disponer de una conexión VPN con el SMS.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Desde el 1 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2017.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria

- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica: 55 puntos; oferta técnica: 45 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

124.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 124.000,00 €. Importe total: 150.040,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato en los 3 últimos años, por importe igual o mayor cada uno de ellos, al importe del valor estimado.

Técnica: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En el año de mayor ejecución de los últimos 5 años, el importe anual de las relaciones de los servicios ejecutados será, al menos, igual al precio de licitación, IVA excluido del contrato en servicios iguales o de similar naturaleza que los del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguientes.

- b) Modalidad de presentación: Electrónica.

- c) Lugar de presentación: Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud.

- 1. Dependencia:

- 2. Domicilio:

- 3. Localidad y código postal:

- 4. Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

- e) Admisión de Variantes: No.

- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Se publicará en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación

b) Dirección:

c) Localidad y código postal:

d) Fecha y hora:

10. Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de febrero de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1077 Anuncio del Servicio Murciano de Salud por el que se convoca licitación pública para la adquisición de licencias Microsoft.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo –Murcia-30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 32
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico: Servicio_contratacion_sms@listas.carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9900/1100679897/16/PA

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Adquisición de licencias Microsoft.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Subdirección General de Tecnologías de la Información del Servicio Murciano de Salud.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 185.818,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 185.818,00 €. Importe total: 224.839,78 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Económica y financiera: Volumen anual de negocios en los 3 últimos años en el ámbito al que se refiere el contrato, por un importe anual igual al precio de licitación, IVA no incluido.

Técnica: Una relación de los principales suministros efectuados durante los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

En el año de mayor ejecución del citado periodo, el volumen de suministros similares será igual al precio de licitación, IVA no incluido. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estos dos certificados lo serán por un importe de, al menos, la mitad del precio de licitación, IVA no incluido

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguientes.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación: Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

a) Descripción: Se publicará en el perfil del contratante y se comunicará a los licitadores con la debida antelación.

b) Dirección:

c) Localidad y código postal:

d) Fecha y hora:

10. Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de febrero de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1078 Procedimiento ordinario 224/2013.

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0003575

Procedimiento ordinario 224/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Banco Mare Nostrum, S.A.

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado

Demandado: Antonio Luis Cárcelos Nieto

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber; Que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

"Sentencia n.º 39/2014

En Cartagena, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

Vistos por el Sr. don José Vicente Montealegre Galera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, y su partido, los presentes autos de Juicio ordinario, seguidos al nº 224/13, promovidos por la mercantil "Banco Mare Nostrum, S.A.", representada por el Procurador Sr. Bernal Segado, y asistida por la Letrada Sra. Martínez-Carrasco Fusellas, contra la herencia yacente de Antonio Luis Cárcelos Nieto, declarada en estado procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de contrato de préstamo.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sr. Bernal Segado, en nombre y representación de la mercantil "Banco Mare Nostrum, S.A.", contra la herencia yacente de Antonio Luis Cárcelos Nieto, declarada en estado procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a ésta última a abonar a la parte actora la suma de 17.742,76 €, con los intereses legales desde la fecha de reclamación extrajudicial, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la L.E.C., cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, previas las consignaciones y depósitos necesarios, sin los cuales no se le dará curso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

En virtud de lo acordado en artículos 156.4 y 164 de la LEC expido el presente para que sirva de notificación a la herencia yacente de D. Antonio Luis Cárcelos Nieto, para su publicación en el BORM, a cuyos efectos se faculta al Procurador de la actora Sr. Bernal Segado.

En Cartagena, 12 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

1079 Expediente de dominio. Exceso de cabida 112/2015.

403200

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0001227

Expediente de dominio. Exceso de cabida 112/2015

Sobre Otras Materias.

Demandante: Antonio García Zamora.

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado.

Don Antonio Belmar Garrido, Secretario del Juzgado Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 112/2015 a instancia de D. Antonio García Zamora expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca Registral 12.722, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena-Cuatro, Sección 2.ª, tomo 1.534, Libro 526, Folio 222.

Su descripción, según su inscripción actual es la siguiente:

Urbana: "Edificación de planta baja y alta, en término municipal de Cartagena, diputación de San Félix, paraje de los Cuatro Molinos, compuesta de dos viviendas con acceso directo a la vereda de San Félix, por donde están marcadas con los números 107, la de la izquierda, y 109 la de la derecha.

La vivienda de la derecha o 109, consta únicamente de planta baja, distribuida en diferentes dependencias, con una total superficie construida de sesenta y un metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (61,98 m²), para una útil de cincuenta y seis metros con ocho decímetros cuadrados (56,08 m²).

La vivienda de la izquierda o 107, consta de planta baja y de planta alzada que abarca el vuelo total del solar, tiene una total superficie de ciento cincuenta y ocho metros con quince decímetros cuadrados (158,15 m²), de los que cuarenta y cuatro metros con treinta decímetros cuadrados (44,30 m²) pertenecen a la planta baja; para una útil total de ciento treinta metros con setenta decímetros cuadrados (130,70 m²), de los que cuarenta y un metros con decímetros cuadrados (41,01 m²) pertenecen a la planta baja.

La edificación tiene una total superficie construida de doscientos veinte metros con trece decímetros (220,13 m²), y ocupa la totalidad de la superficie del terreno sobre el que se asienta, esto es ciento diecinueve metros cuadrados (119 m²).

Linda todo: Norte o espalda, casa del número de la calle Huerto Benito, y casa del número 2 del camino de la Piqueta; Sur o frente, vereda de San Félix, por donde está marcada con los número 107-109; Este o derecha entrando, camino de la Piqueta; y Oeste o izquierda, calle Huerto Benito".

Todas aquellos titulares desconocidos y aquéllos de domicilios desconocido, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 3 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1080 Ejecución de títulos judiciales 10/2015.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Teresa Rodríguez Caballero contra la empresa Plataforma 2012, SL, y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Plataforma 2012, SL, en situación de insolvencia total por importe de 2.600 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plataforma 2012, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1081 Despido/ceses en general 691/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0002123

074100

Despido/ceses en general 691/2015

Sobre despido

Demandante: José Manuel Garrido Tirado

Abogado: Mario Vázquez López

Demandados: Zhaoshi Shang Chang, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Manuel Garrido Tirado contra Yi Bai Shang Chang, SL, Zhaoshi Shang Chang, SL, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 691 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Zhaoshi Shang Chang, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/2/2016 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Zhaoshi Shang Chang, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

1082 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 601/2015.

403200

N.I.G.: 30024 41 1 2015 0023389

Expediente de dominio, reanudación del tracto 601/2015

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandantes: Isabel Román Roca, Juan Pedro Román Roca, Salvador Gómez Roca, Pedro Román Roca

Procuradora: María Nieves Coarteró Alonso

Doña María Antonia Pérez Vivancos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 601/2015 a instancia de Isabel Román Roca, Juan Pedro Román Roca, Salvador Gómez Roca, Pedro Román Roca expediente de dominio de las siguientes fincas:

Urbana sita en la Calle Buena vista nº 1 de Águilas, construido en dos plantas, tiene una superficie construida total de 86 metros cuadrados, distribuidos en 50 metros cuadrados en la planta baja y 36 metros cuadrados en la planta primera. Linda por su derecha entrando con don Juan, doña Angustias, doña Ginesa, don Francisco, don Diego y doña Dolores Pérez Martínez; por su izquierda entrando, con Domingo Pérez Pérez y por la espalda al Norte, calle Vista Hermosa.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 842, folio 199, finca n.º 13.936, inscripción 2a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 4 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

1083 Despido objetivo individual 570/2015.

Procedimiento origen: Sobre despido

Demandante: Raúl Díaz Milla

Demandado: Daniel García Palao

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dem 570/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Daniel García Palao, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Raúl Díaz Milla contra Daniel García Palao, declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Acuerdo tener por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro extinguida la relación laboral y condeno al empresario demandado a abonar al actor por tal concepto 20.847'99 €.

Condeno asimismo al empresario demandado a abonar al actor 3.738'29 € por los conceptos relacionados en el hecho probado tercero de esta sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daniel García Palao, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1084 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2016.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21.01.16, acordó la aprobación provisional de la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el 2016:

- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.
- Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública.

De igual modo, en dicha sesión se han aprobado los precios privados por la prestación de los servicios derivados del suministro de agua potable, que gestiona la empresa mixta Sermubeniel, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

Beniel, 1 de febrero de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

1085 Exposición al público del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública en mercado semanal, 4.º trimestre de 2015.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de la tasa por ocupación de la vía pública correspondiente al 4.º trimestre del año 2015, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

En Bullas, fecha al margen.—La Alcaldesa; M.ª Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1086 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas de carácter extraordinario de servicios sociales en el municipio de Cartagena.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de ayudas de carácter extraordinario de servicios sociales en el municipio de Cartagena.

Publicado anuncio de exposición pública en el BORM nº 295, de fecha 23 de diciembre de 2015, sometiendo la misma a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de 30 días, para que pudieran presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que éstas se produjeran, se entiende aprobada definitivamente la citada Ordenanza, publicándose íntegramente su texto definitivo.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Ordenanza reguladora de las ayudas de carácter extraordinario de servicios sociales

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia configura el Sistema de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de protección orientadas a la prevención, atención y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, estableciendo entre sus áreas de actuación la concesión de prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas, que fomenten la integración social de las personas más desfavorecidas.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

En el Capítulo III de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia se establecen las competencias de los municipios de este ámbito territorial, y en su artículo 24.g se les atribuye la competencia en la gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan.

La situación económica que, de forma excepcional, atraviesan algunas personas y familias del municipio, hace preciso un procedimiento ágil en la gestión de prestaciones económicas de modo que pueda hacerse una atención

efectiva de las necesidades sociales, por lo que se hace preciso conjugar la normativa procedimental administrativa con la inmediatez de su concesión.

El procedimiento a seguir para la concesión de las referidas ayudas es el de concesión directa, en base al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de las prestaciones a conceder y de las condiciones sociales de los beneficiarios de las mismas, que justifican razones de interés público, social, humanitario y otras que dificultan una convocatoria pública.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones y procedimiento para la concesión de las Ayudas Económicas de Carácter Extraordinario de Servicios Sociales en el municipio de Cartagena, cuando concurren circunstancias de necesidad, previamente valoradas por los servicios sociales municipales, que así lo aconsejen.

Artículo 2. Definición y naturaleza.

2.1. Las Ayudas Económicas de Carácter Extraordinario de Servicios Sociales son prestaciones expresadas en dinero o en pago de bienes/servicios que, encuadradas en las prestaciones básicas de los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención, con carácter no periódico, se destinan a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, gastos específicos de carácter extraordinario o situaciones de necesidad o emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

2.2. Las Ayudas de carácter extraordinario se caracterizan por:

- a) Su naturaleza de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.
- b) Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.
- c) Su carácter personalísimo e intransferible.
- d) Su carácter extraordinario, transitorio, y no periódico.

Artículo 3.- Tipología.

En función del tipo de necesidad al que se destine la prestación y de la valoración del/a trabajador/a social, se establecerán ayudas para las siguientes finalidades:

3.1.- Ayudas para la cobertura de necesidades de básicas.

Tendrá la consideración de subvención para cobertura de necesidades básicas:

- a) Ayudas para alimentación (importe máximo 0,7 veces el SMI mensual prorrateado).
- b) Ayudas en metálico para atender necesidades de carácter cotidiano, para el normal desenvolvimiento de la persona, grupo ó unidad de convivencia, no incluidos en el resto de conceptos.

3.2.- Ayudas complementarias de necesidades educativas, sanitarias, administrativas, etc.

Se incluyen los siguientes conceptos:

- a) Tasas y matriculas de centros educativos no públicos (Guarderías, CEIP, IES, Universidad).
- b) Tasas de renovación de documentos.
- c) Comedores escolares.
- d) Gastos derivados de tratamientos médicos.
- e) Gastos para cursos de formación.
- f) Gastos para material educativo (libros).
- g) Gastos para transporte escolar.

3.3.- Ayudas para la cobertura de necesidades básicas de alojamiento.

Se consideran necesidades básicas de alojamiento:

- a) Ayudas para pago de alquiler de la vivienda habitual (importe máximo 2,4 veces el SMI mensual prorrateado).
- b) Ayudas para pago de hipoteca de la vivienda habitual (importe máximo con carácter general 2,7 veces el SMI mensual prorrateado; con carácter excepcional 4 veces el SMI mensual prorrateado).
- c) Ayudas para pago de alquiler de habitaciones.
- d) Ayudas para pago de alojamiento temporal (residencias, pensiones hoteles...).
- e) Ayudas para pago de recibos de luz y agua.

3.4.- Ayudas para acondicionamiento básico de la vivienda habitual.

A efectos de estas ayudas, se entiende por acondicionamiento básico de la vivienda, las ayudas destinadas para las siguientes finalidades:

- a) Pequeñas reparaciones de la vivienda habitual, en orden a conseguir niveles mínimos de habitabilidad.
- b) Obtención de equipamiento de carácter doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo ó unidad familiar o convivencial.

3.5.- Subvención para ayudas técnicas complementarias.

Serán las ayudas destinadas a personas con necesidades derivadas de su estado de salud, y, bajo prescripción médica, que requieran determinados servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas (prótesis, gafas, audífonos, sillas de ruedas, plantillas, tratamiento bucodental, etc.).

3.6.- Ayudas para otros gastos excepcionales.

En este apartado, se incluyen todas aquellas ayudas para atender circunstancias especiales, que no queden recogidas en los apartados anteriores y otros gastos excepcionales valorados.

Artículo 4.- Financiación.

4.1.- La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

4.2.- La concesión de ayudas tendrá como límite máximo la disponibilidad presupuestaria existente en la correspondiente partida presupuestaria, salvo que dicha dotación pudiera ser aumentada a la vista de las solicitudes presentadas.

Capítulo II.- Personas beneficiarias.

Artículo 5.- Beneficiarios y Requisitos.

5.1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Cartagena, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado/a.

b) Tener empadronamiento en el municipio de Cartagena, con una antelación mínima ininterrumpida de tres meses a la solicitud de la ayuda. Se exceptúan aquellos/as solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional o aquellos demandantes que, no cumpliendo el tiempo de antigüedad, se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social y/o hayan sido derivados por los servicios sociales de otro municipio (previo informe social de derivación).

En el caso de personas extranjeras la salida del territorio español por tiempo superior a 30 días con anterioridad a la solicitud, interrumpe el plazo mínimo de empadronamiento exigido.

c) Acreditar situación de extraordinaria necesidad para la prestación solicitada y constituir ésta un recurso idóneo y técnicamente adecuado con valoración positiva en el informe del trabajador social.

d) Que el cómputo total de los ingresos mensuales anteriores a la solicitud de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, sean inferiores a los límites establecidos en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	LÍMITE SMI (*)
1	1,0
2	1,1
3	1,2
4	1,4
5	1,7
6	2,0
7	2,3
8 o más	2,5

(*) Múltiplo del Salario Mínimo Interprofesional vigente, mensual y prorrateado.

SMI x 14 pagas

12 meses

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por unidad familiar la formada por una o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en primer grado.

A efectos de cómputo de renta y/o ingresos se entenderán por tales aquellos que comprendan todos los recursos de que disponga la unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de muebles o inmuebles o cualquier otro.

e) No disponer de bienes muebles o inmuebles, éstos últimos distintos al que constituye la vivienda familiar, sobre los que se posea un derecho de propiedad,

posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

f) No haber recibido ningún miembro de la unidad familiar ayuda económica municipal en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud, salvo en aquellos casos excepcionales en los que la necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata, previo informe justificativo de necesidad del trabajador/a social municipal.

g) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la prestación. Se exceptuará este requisito si, tras la valoración de los Servicios Sociales Municipales, la ayuda concedida o recursos propios no solventase totalmente la necesidad, pudiendo en este caso complementarse por esta Administración.

h) Aceptar las pautas o contraprestaciones marcadas por los Servicios Sociales Municipales.

5.2.- Los beneficiarios, de acuerdo al artículo 13.2, letra e) de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.3.- En supuestos excepcionales y de emergencia social, podrán otorgarse ayudas a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos, cuando exista un informe fundado de el/la trabajador/a social ratificado por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales mediante propuesta de concesión, y así lo apruebe el órgano de gobierno competente.

Artículo 6.- Perceptores.

Podrán ser perceptores de las ayudas:

- a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se concede la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario.

Capítulo III.- Procedimiento para la concesión de ayudas.

Artículo 7. Iniciación: solicitud, documentación acreditativa y lugar de presentación.

7.1.- El procedimiento para la concesión de una Ayuda Extraordinaria de Servicios Sociales se iniciará siempre a instancia de la persona interesada, mediante solicitud en modelo normalizado (Anexo I) que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2.- Las solicitudes, firmadas por la persona interesada o por su representante legal, deberán ir acompañadas de la documentación general que a continuación se relaciona, referida a todos los miembros de la unidad familiar:

- a) Documentación acreditativa de su personalidad y residencia:

- a.1. Fotocopia de DNI/NIE y pasaporte en caso de personas extranjeras del/la solicitante y de los miembros de la unidad familiar, o documentos acreditativos de su personalidad, así como de su representante en su caso y documento acreditativo de dicha circunstancia.

a.2. Acreditación de la relación de parentesco, afinidad o afectividad entre los miembros de la unidad familiar, mediante certificación, libro de familiar o en su caso, documentos que acrediten la tutela, curatela, guarda o custodia. Cuando no sea posible la acreditación por alguna de estas maneras, se aportará una declaración jurada manifestando los miembros que componen la unidad familiar.

b) Documentación acreditativa de su situación económica:

b.1. Certificado de vida laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.

b.2. Para las/los trabajadoras/es autónomas/os o por cuenta ajena, fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio, y en el caso de no tener obligación de presentarla se aportará la procedente certificación.

b.3. En el caso de pensionistas, justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

b.4. Para las personas desempleadas, Certificado del SEF acreditativo de su situación de desempleo y percepción o no de prestación económica relativa a los miembros adultos de la unidad familiar.

b.5. En el supuesto de personas que reciban o deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades de alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme de la que se deriven.

b.6. Declaración jurada de la propiedad, usufructo, u otro derecho real sobre bienes inmuebles por parte de cualquier miembro de la unidad familiar.

b.7. Declaración jurada de otros ingresos recibidos por la unidad familiar.

c) Otra documentación a aportar:

c.1. Certificado expedido por el centro escolar donde se encuentren escolarizados los menores de la unidad familiar acreditativo de su asistencia regular al centro.

c.2. Los interesados junto a la documentación general vendrán obligados a aportar la documentación que se le requiera de entre la detallada en dicha solicitud según la tipología de ayuda, y de cualquier otra, que a criterio de la trabajadora social se considere necesaria para la adecuada valoración técnica de la necesidad.

Artículo 8.- Plazo de presentación.

No se determina plazo para la presentación de solicitudes. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier día hábil del año.

Artículo 9.- Tramitación.

9.1.- Recibida la solicitud en los Centros de Servicios Sociales y Unidades de Atención Primaria, se comprobará si la misma reúne los requisitos exigidos y, en su caso, se requerirá, a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les entenderá por desistido de su solicitud, procediendo al archivo de la misma.

9.2.- Una vez completado el expediente, los/as trabajadores/as sociales de los Centros de Servicios Sociales o Unidades de Atención Primaria, previo estudio y la valoración de la petición y situación familiar y demás actuaciones que se consideren necesarias, emitirán informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la prestación solicitada, con indicación de motivos de reconocimiento o desestimación de la misma.

Artículo 10.- Propuesta de resolución.

10.1.- Elaborado el informe técnico, será la Comisión de Valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión. La propuesta deberá ajustarse a los criterios recogidos en la Ordenanza y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

10.2.- La Comisión de Valoración de las Ayudas Extraordinarias de Servicios Sociales estará constituida por:

a) Presidente: Coordinador de Servicios Sociales.

b) Vocales:

b.1. Coordinadores de Centros Municipales y de las distintas Unidades de Atención Primaria.

b.2. Trabajador/a Social a quien por turno corresponda.

b.3. Responsable de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales.

c) Secretario: jurídico adscrito a la Concejalía o persona que lo sustituya.

10.3.- La Comisión de Valoración celebrará reunión cada quince días, salvo motivo excepcional que impida su realización o aconseje su aplazamiento, debiendo ser convocadas por el Coordinador de Servicios Sociales.

Artículo 11.- Procedimiento de extrema urgencia.

En caso de situación de extrema urgencia, que no permita la dilación en su ejecución, debidamente justificada y valorada por los profesionales de Servicios Sociales, se podrá prescindir de la documentación exigida, resolviéndose el expediente por el órgano competente a la mayor brevedad posible previo informe motivado del Trabajador Social, sin perjuicio de que con posterioridad el solicitante proceda a adjuntar el resto de documentación preceptiva para completar el expediente. De su concesión se dará cuenta en la siguiente Comisión de Valoración. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, se procederá a la revocación de la Ayuda y solicitud de reintegro de la cuantía percibida.

Artículo 12.- Terminación del procedimiento.

12.1.- El órgano competente para la resolución de este procedimiento, será la Junta de Gobierno Local, que podrá delegar esta competencia en el/la Concejal/a Delegado/a en materia de Servicios Sociales.

12.2.- La resolución que ponga fin al procedimiento deberá emitirse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la solicitud o, en su caso, desde su subsanación, y será notificada en el domicilio indicado en la solicitud, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de dictar resolución expresa.

12.4.- La Resolución de concesión de la ayuda económica especificará junto a los datos de la persona beneficiaria y del perceptor en su caso, la finalidad, concepto y cuantía de la misma, advirtiendo al beneficiario de la obligación de justificación de la ayuda en el plazo de un mes a contar desde la percepción de los fondos.

12.5.- Asimismo, pondrá fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda su solicitud y la declaración de caducidad, así como la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, debiendo dictarse resolución expresa declarando tales circunstancias, dentro del plazo de dos meses desde que se notifique la resolución”.

12.6.- Contra el acuerdo adoptado podrán interponerse potestativamente, en los plazos previstos legalmente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), dentro del plazo de dos meses desde que se notifique la resolución.

Artículo 13.- Causas de denegación.

Serán causa de denegación:

a) No cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente ordenanza.

b) Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

b.1. Que se haya agotado la consignación presupuestaria para atender la solicitud.

b.2. Que no presente la documentación o dificulte el acceso a los datos relativos a su situación personal, familiar, económica y social que se consideren de interés para la valoración de la situación de necesidad y que le sean requeridos durante la tramitación del procedimiento, así como el falseamiento u ocultación de los mismos.

b.3. Que tenga pendiente de justificación o reintegro una ayuda anteriormente concedida.

b.4. Que en el último año se haya revocado al/la solicitante otra ayuda municipal por incumplimiento de las condiciones establecidas.

b.5. Por existir en el solicitante o su familia trayectoria de endeudamiento de forma permanente y cronificada.

b.6. Que no se aprecie tras el estudio y valoración de las circunstancias sociales y económicas un caso viable y con pronóstico de recuperación y así quede justificado en los antecedentes conocidos del usuario o unidad familiar.

b.7. La prestación económica no resuelva significativamente la necesidad planteada.

b.8. Que no se aprecie por parte del usuario un interés y motivación para hacer frente a los gastos habituales derivados del mantenimiento personal y/o familiar (búsqueda activa de empleo, trayectoria demostrada de hacerse cargo del pago de recibos y otras obligaciones, empleo adecuado de los recursos propios de la familia, etc.).

Capítulo IV.- Cuantía y pago de la ayuda.

Artículo 14.- Cuantía de la ayuda.

14.1.- La cuantía de la Ayuda Económica de Carácter Extraordinario de Servicios Sociales, vendrá determinada por el tipo de necesidad a cuya satisfacción se dirige, en base a las determinaciones establecidas en el informe social elaborado al efecto, tomando como base la cuantía del gasto preciso para la satisfacción de la necesidad.

14.2.- El importe máximo de la ayuda, computándose en su caso lo percibido por el mismo concepto por otra Administración pública, en todo caso, no podrá exceder de la cantidad correspondiente al gasto/coste de la necesidad subvencionada o límites máximos expresamente consignados en el artículo 3 para tipologías de ayudas de subsistencia, alquiler de vivienda habitual e hipoteca para vivienda habitual.

14.3.- En ningún caso se podrán considerar aspectos tales como marcas o cualquier otra característica que responda a exigencias estéticas del solicitante, tomando siempre como referente las ofertas más económicas del mercado, y en ningún caso la cuantía de la prestación supondrá una merma desproporcionada de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 15.- Pago.

15.1.- El abono de la ayuda se efectuará con carácter general al propio beneficiario/a o a su representante legal una vez dictada resolución, como pago anticipado, teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la ayuda, y mediante transferencia bancaria.

15.2.- El importe de la ayuda concedida se realizarán en un pago único.

15.3.- La tramitación de la gestión de los pagos se efectuará por procediendo ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación.

15.4.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2015 de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, resultará de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el art. 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil respecto a los embargos, judiciales y administrativos, que tengan por objeto las mismas.

Capítulo V.- Régimen de justificación y reintegro.

Artículo 16.-Justificación.

16.1.- La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos por parte del interesado, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados en el Registro General.

16.2.- Las facturas y justificantes presentados deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

16.3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y ante determinadas situaciones extremas que deberán quedar perfectamente definidas

en el correspondiente expediente, al perceptor de la ayuda no se le requerirá la justificación del gasto por los medios determinados con carácter general citados, sino mediante cualquier medio admisible en derecho siendo posible realizarla mediante nota informativa del trabajador municipal comprensiva de los antecedentes y circunstancias concurrentes.

Artículo 17.- Extinción y revocación.

17.1.- Los supuestos de extinción de las ayudas son los siguientes:

a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.

b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.

c) No justificar la aplicación de la Ayuda en la forma establecida en el artículo 16, o justificar fuera de plazo.

d) Incumpliendo de las obligaciones establecidas en el artículo 19.

e) Renuncia del beneficiario a la prestación económica.

f) Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se haya concedido a una unidad familiar, la Comisión de Valoración evaluará si es pertinente o no la continuidad de la ayuda.

g) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

17.2.- La revocación de la ayuda llevará aparejado el reintegro de la cantidad percibida en los supuestos a), b), c) y d) del apartado anterior. Comprobada la concurrencia de los mismos, se dará traslado de estas circunstancias a los Servicios correspondientes del Ayuntamiento de Cartagena para la tramitación, en su caso, del expediente de reintegro y sancionador si procediera.

17.3.- En el caso de acordarse el reintegro de cantidades percibidas, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo VI.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 18.- Derechos de los beneficiarios de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán derecho a percibir la ayuda una vez concedida la misma.

Artículo 19.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas de Carácter Extraordinario de Servicios Sociales, las siguientes:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones establecidas.

b) Destinar la ayuda al fin/finalidad específico para el que se le ha otorgado.

c) Justificar documentalmente la aplicación de los fondos percibidos.

d) Comunicar al Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible desde la solicitud todas las circunstancias que supusieran una modificación relevante en su situación económica o personal, tales como los cambios de residencia, modificaciones en la unidad familiar, el reconocimiento de otras ayudas, etc.

e) Reintegrar el importe de las ayudas, en los supuestos contemplados en la presente ordenanza y demás normativa de aplicación.

f) Facilitar las labores de estudio y valoración de los trabajadores sociales proporcionando cuanta información sea requerida para la elaboración del correspondiente informe social que permita conocer sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.

g) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones recogidas en la presente Ordenanza.

Artículo 20.- Seguimiento de las ayudas.

Los profesionales que informaron de la ayuda serán los encargados del seguimiento de las situaciones de necesidad, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Artículo 21.- Régimen de incompatibilidades.

21.1.- No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

21.2.- Serán incompatibles con otras ayudas de las Administraciones Públicas para los mismos fines.

Artículo 22.- Modificación de la Resolución de Concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizara por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, la persona beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas, mas los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

Artículo 23.- Infracciones y Sanciones Administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Capítulo I, Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 61 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el Capítulo II de dicho Título.

Artículo 24.- Procedimiento Sancionador.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

Artículo 25. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Cartagena, cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Artículo 26. Régimen Jurídico.

Las Ayudas/subvenciones que se otorguen se regirán por la presente Ordenanza, por las normas contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, así como por la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional primera: interpretación y desarrollo.

La resolución de las dudas de interpretación de la presente Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en la misma, le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas ayudas. Igualmente, le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas instrucciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Disposición final primera.

Para todo aquello no previsto o previsto de forma insuficiente en esta Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su legislación de desarrollo.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su vigencia se prolongará de manera indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando en todo caso condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal de cada ejercicio económico.

Cartagena, a 2 de febrero de 2016.—El Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, Francisco José Calderón Sánchez.



SOLICITUD DE AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO
DE SERVICIOS SOCIALES

CENTRO/PROGRAMA/UTS			
EXPEDIENTE		FECHA	___/___/20___

1.- DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIE	
DIRECCIÓN			C.P.	
BARRIO		PEDANÍA		
TELÉFONOS				
LUGAR NACIMIENTO			FECHA NAC.	___/___/___
NACIONALIDAD		EMAIL		

2.- DATOS DEL/LA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIE	
DIRECCIÓN			C.P.	
TELÉFONOS		LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		
NACIONALIDAD		EMAIL		
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN				

IBAN (PERCEPTOR/A)			
ENDOSATARIO/A		DNI/NIE/CIF	
IBAN (ENDOSATARIO/A)			

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

IMPORTE SOLICITADO	
IMPORTE SUBVENCIONADO	

3.- FINALIDAD DE LA AYUDA

aptdo 1º: Subvención para cobertura de necesidades básicas.

aptdo 2º: Subvención para ayudas complementarias (educativas, administrativas, sanitarias, etc.).

aptdo 3º: Subvención para ayudas de necesidades básicas de alojamiento.

aptdo 4º: Subvención para acondicionamiento básico de la vivienda habitual.

aptdo 5º: Subvención para ayudas técnicas complementarias.

aptdo 6º: Subvención para otros gastos excepcionales valorados: _____

4.- DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR, COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	N.I.F.	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES PENSIONES O TRABAJO	RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO E INMOBILIARIO

Deberá acompañarse **obligatoriamente** a este documento una fotocopia del CIF/NIE identificativo del perceptor/a, así como, en el caso de realizar la ayuda por transferencia, fotocopia donde aparezca el IBAN y el nombre del beneficiario/a.

Los beneficiarios/as y en su defecto los perceptores/as de las ayudas estarán obligados a presentar ante el Registro General o de la Concejalía de Servicios Sociales, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de cobro de la subvención, las facturas, recibos o documentos sustitutivos de aquéllas, correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.

La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la subvención en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquella se hubiere concedido, no siendo posible modificar los conceptos de los reflejados en los proyectos presentados. Se entenderá justificada la ayuda, cuando el importe total de las facturas, recibos o documentos sustitutivos de aquéllas, se corresponda con la cuantía reconocida en la resolución de concesión, siempre que se haya destinado para lo que se concedió dicha subvención.

La falta de justificación o la justificación indebida será motivo de la suspensión de trámite de otras subvenciones concedidas por la Concejalía de Servicios Sociales, así como a proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

5.- DOCUMENTACIÓN

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del/la solicitante.
- ☐ Para ciudadanos comunitarios: fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea, y pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen de todos los miembros de la unidad de convivencia (la documentación del solicitante debe estar compulsada).
- ☐ Para ciudadanos no comunitarios: fotocopia compulsada de todas las hojas del pasaporte en vigor del solicitante. En el caso de que éste se haya expedido durante el año anterior a la solicitud, también deberá aportar copia compulsada del pasaporte en vigor.
- ☐ Fotocopia del documento bancario en el que figure como titular el solicitante o perceptor, en su caso, así como el número de código cuenta cliente (IBAN).
- ☐ Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor o C.I.F. del perceptor, cuando éste sea distinto del solicitante.

5.1.- En el supuesto de realizar actividad laboral:

- d) Acreditación de los ingresos que perciban los adultos de la unidad familiar (contrato de trabajo, nóminas, certificado de empresa, declaración del IVA correspondiente al último trimestre, en caso de trabajadores autónomos o declaración de ingresos, en caso de realizar actividad laboral no reglada).
- e) Jornadas reales de trabajo, si es trabajador agrícola (901-502050 (INSS C/ Angel Bruna))

5.2.- En el supuesto de no realizar actividad laboral:

- f) Documento que acredite la inscripción como demandante de empleo con intermediación.(SEF. Avda de Murcia)
- g) Certificado de obtener o no prestación o subsidio por desempleo. (SEF. Avda de Murcia)

5.3.- De todos los adultos de la unidad familiar:

- e) Informe de vida laboral. (901-502050 (INSS C/ Angel Bruna))
- f) Informe de pensiones y prestaciones económicas. (901-502050 (INSS C/ Caridad))
- g) Fotocopia y original de la última Declaración del IRPF o Certificado negativo, en caso de no realizarla (HACIENDA C/ Campos)

5.4.- En el caso de que el solicitante sea ciudadano no comunitario:

- ☐ Informe de extranjería acreditando la residencia legal del solicitante en España durante un período no inferior a 5 años.

5.5.- En el supuesto de separación o divorcio:

- ☐ Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, o justificante de haber iniciado los trámites.
- ☐ Acreditación de la pensión compensatoria percibida (sentencia o convenio regulador) o reclamación judicial de la misma.

5.6.- En el supuesto de existir menores de edad:

- h) Fotocopia de todas las hojas del libro de familia/partida de nacimiento.
- i) Documento acreditativo de la escolarización de los menores. (Centro escolar)

5.6.1.- En el caso de separación de sus progenitores:

- ☐ Guarda y derecho de alimentos, o en su defecto, acreditación de haber iniciado los trámites legales oportunos.
- ☐ Documento acreditativo de la cuantía percibida en concepto de derecho de alimentos o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.

5.7.- Otros:

- c) Certificado acreditativo de encontrarse en régimen de internado (residencia, prisión,...), en el que se indique el período de permanencia.
- d) Últimos recibos pagados que acrediten los gastos en alquiler, luz, hipoteca,...
- e) Contrato de Alquiler
- f) DNI del propietario de la vivienda
- g) Acreditación de la deuda
- h) Presupuestos de _____
- i) Otros

Declaro bajo mi responsabilidad: *Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.*

Autorizo a que se realicen las verificaciones y consultas necesarias en ficheros públicos competentes para acreditar los datos declarados.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información, se le informa que los datos personales que usted facilita se incorporarán a ficheros debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Concejalía de Servicios Sociales) con las siguientes finalidades:

Gestión de ayudas sociales.

Asimismo, se informa que los datos a los que se refiere este punto no serán cedidos sin su consentimiento salvo aquellas cesiones necesarias para el desarrollo y verificación de la solicitud y su tramitación, las establecidas por Ley o las solicitadas por jueces y tribunales.

Ud. es el único responsable de la veracidad y corrección de los datos que nos facilita y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptará las medidas de seguridad, técnicas, organizativas y legales necesarias para proteger sus datos personales.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en la dirección del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en, Plaza San Miguel 8 Cartagena CP 30201 Murcia o en lopd@ayto-cartagena.es

Solicitamos el consentimiento para el tratamiento mediante su firma.

En Cartagena, a ____ de _____ de 20__

Fdo.:

EL/LA SOLICITANTE

**SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1087 Resolución de la Alcaldía por la que se modifican las delegaciones de las concejalías.

Resolución de Alcaldía n.º 71/2016

Visto que con fecha 13 de junio de 2015 se constituyó el Ayuntamiento de Ceutí, y teniendo en cuenta la necesidad de proceder a la organización de los diferentes órganos de gobierno de la Corporación en función de las necesidades que la misma tiene para el cumplimiento de las competencias municipales, se dictó resolución de alcaldía n.º 443/2015 de 24 de junio, por la que se acordaba la composición de la Junta de Gobierno Local, el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y la delegación de las diferentes concejalías.

Considerando que en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2015, se tomó conocimiento de la renuncia presentada por el concejal don Pascual Cid Lorente Sepúlveda y que en sesión plenaria de 30 diciembre de 2015 ha tomado posesión como nueva concejala doña Ascensión Nicolás Abenza.

Considerando lo anterior, resulta necesario proceder a designar nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local, así como una modificación de las delegaciones de los concejales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local y los artículo 43 ss y 114 ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero.- Que la Junta de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cinco Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

- D. Francisco José Vidal Abellán
- D. Jesús Hernández García
- D.ª Purificación Hernández Franco
- D. Daniel López Guillamón
- D.ª Rebeca Martínez Escámez

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde y por el mismo orden a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Modificar las delegaciones de los siguientes concejales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, abarcando la delegación la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes sin perjuicio de las competencias indelegables de la Alcaldía o las que expresamente quedan delegadas en la Junta de Gobierno Local:

- D. Francisco José Vidal Abellán, Concejal delegado de Seguridad Ciudadana y Personal.
- D. Jesús Hernández García, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Fiestas, Agricultura, Medio Ambiente, Cementerio, Deportes y Hacienda.

- D.^a Purificación Hernández Franco, Concejal delegada de Política Social, Mujer, Igualdad, Inmigración y Participación Ciudadana
- D. Daniel López Guillamón, Concejal delegado de Industria, Consumo, Comercio y Mercado.
- D.^a Rebeca Martínez Escámez, Concejal delegada de Sanidad, Juventud, Empleo y Formación.
- D.^a Ascensión Nicolás Abenza, Concejal delegada de Educación, Cultura, Nuevas Tecnologías y Turismo.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados y se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Región, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución, conforme se indica en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ceutí, a 20 de enero de 2016.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.—
La Secretaria, Verónica Ortega Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1088 Plan de disposición de fondos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, el 21 de mayo de 2013, fue aprobado por Resolución de la Alcaldía n.º 98 de fecha 27 de enero de 2016 el siguiente

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

Exposición de motivos

La gestión de la tesorería exige disponer de instrumentos adecuados que garanticen la liquidez suficiente para el puntual pago de las obligaciones y optimice el empleo de los recursos financieros.

El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería municipal en el cual se recogen los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles.

Fundamentos jurídicos

Real Decreto Legislativo R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales en su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, del Plan de Disposición de Fondos al disponer "que la expedición de las órdenes de pago se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade que "El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la Entidad".

En los artículos 106 y 107 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales en función de la remisión contenida en el artículo 194.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se contempla:

Artículo 106, la existencia con carácter obligatorio de un Presupuesto Monetario, cuyo antecedente es el Plan de Disposición de Fondos anual, al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago, y que tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento.

El artículo 107, referido a los criterios de ordenación de pagos, dispone que la cuantía de los pagos ordenados en cada momento se ajustará al presupuesto monetario, señalando a continuación, que en la expedición de las ordenes de pagos se aplicarán criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.

Así pues, el Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

La ausencia del Plan de Disposición de Fondos supone respetar la prelación radical establecida en el artículo 187 del RDL 2/2004 (gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores) y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 74.2 de la Ley 30/1992, esto es, el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Se completa este marco normativo con el artículo 135.3 de la Constitución Española —artículo reformado el 27 de septiembre de 2011 (BOE27-9-2011)— señala que “Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta”, y en desarrollo de este artículo y los principios en él reflejados se aprueba la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por lo anteriormente expuesto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como de lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo establecer el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Ceutí que se transcribe a continuación:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA

RERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

Primero.—Principios generales y ámbito de aplicación

1. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Ceutí, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de liquidez previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento, fijando el orden de prioridad de pago de las obligaciones dentro de cada grupo homogéneo, el de la antigüedad.

2. La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias ordenándose a la Tesorería Municipal que utilice todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

3. La previsión de ingresos sobre la que opera el Plan de Disposición de Fondos es la contenida en el Presupuesto anual, que podrá complementarse con el Presupuesto de Tesorería.

4. El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de Ceutí.

Segundo.—Excepciones

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que suponga una quiebra al principio de prelación, la realización de:

1. Los pagos que hayan de realizarse en formalización.

2. Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

3. Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálicos.

4. Los pagos que correspondan a los espectáculos en los que el artista vaya "a taquilla", por el importe de lo recaudado que corresponda al artista o empresario organizador.

Tercero.—Anticipos de caja fija y pagos a justificar

Los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar se regularán por su normativa específica y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.—Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos

El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad.

La antigüedad vendrá determinada según los casos:

a) En las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y en particular los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración (factura o solicitud de pago equivalente) por la fecha de presentación de dichos documentos en el registro de facturas.

b) En las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de transferencias y subvenciones, capítulos 4 y 7, por la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en el acuerdo de concesión se indique otra cosa.

c) En las certificaciones de obra, la fecha de expedición de la propia certificación.

d) En las resoluciones judiciales, las fecha de ésta.

e) Para otro tipo de obligaciones, se estará a lo que disponga su propia normativa.

Quinto.—Orden de prioridad en la realización de los pagos

No obstante la regla general de antigüedad establecida en el apartado anterior, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, en la ejecución material de los pagos, se establece el siguiente orden de prioridad:

Primero. Pago de los intereses y el capital de la deuda pública (capítulos 3 y 9)

El pago de las obligaciones derivadas de los préstamos y créditos a corto o largo plazo. Esta prioridad en el pago viene impuesta por el artículo 135.3 de la Constitución Española —artículo reformado el 27 de septiembre de 2011 (BOE27-9-2011) "Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.

Segundo. El pago de los gastos de personal (capítulo 1)

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos en el siguiente orden:

Pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen.

Pagos de las retenciones, tributarias o de cualquier otro tipo, practicadas en la nómina.

Pago de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

Tercero. Cuotas sociales y tributos a la AEAT

Pago de las aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales, así como los pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros.

Cuarto. Pagos derivados ejecución de sentencias y de actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

Quinto. Pagos de obligaciones comerciales de ejercicios anteriores (capítulos 1, 2 y 6).

Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

Sexto. Pagos de obligaciones comerciales de ejercicio corriente (capítulos 1, 2 y 6).

Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

Las dietas por asistencia a órganos colegiados y a Tribunales tendrán la misma consideración que los gastos por operaciones comerciales del ejercicio corriente.

Séptimo. Subvenciones (capítulos 4 y 6) y otros pagos no incluidos en apartados anteriores.

Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, así como los pagos originados por actos firmes de devolución de ingresos derivados de la normativa del tributo, excepto cuando hayan transcurrido más de seis meses desde que se produjo el reconocimiento del derecho a la devolución, en cuyo caso, se situarán en el nivel sexto de prioridad y los pagos por las demás obligaciones no contemplados en los apartados anteriores. En este apartado se encuentran incluidas las aportaciones a los grupos políticos municipales.

Sexto.—Normas de aplicación

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley General Presupuestaria, en cuanto a la introducción de criterios de flexibilidad en la expedición de las órdenes de pago y, por tanto, en la realización material del mismo, al estipular que “el ordenador de pagos aplicará criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros; se establecen los siguientes criterios para la flexibilización de la expedición de las órdenes de pago y su materialización.

Mediante resolución motivada el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones reconocidas no preferentes correspondientes a:

a) Gastos por transferencias para atenciones de carácter benéfico asistenciales y para atenciones a grupos con necesidades especiales.

b) Gastos cuya cuantía en un mismo mes y acreedor no excedan de 1.000,00 €.

c) Gastos del capítulo II correspondientes a primas de seguros, publicaciones obligatorias en boletines oficiales y/o prensa, pagos derivados de actuaciones notariales y registrales y otros pagos de similar naturaleza.

d) Gastos del capítulo II que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano.

La realización de estos pagos respetará, en todo caso, la prioridad de los pagos recogidos en los apartados primero, segundo y tercero del presente Plan de Disposición de Fondos.

2. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, se podrá ordenar el pago, alterando el orden de prelación establecido en este Plan de Disposición de Fondos, con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. La tramitación de la orden de pago requerirá la petición razonada y debidamente motivada del órgano o servicio responsable del gasto cuyo pago urgente se solicita.

3. Podrán ordenarse los gastos por transferencias o cánones a favor de los organismos autónomos, entes y sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y de los entes supramunicipales o a favor de concesionarios de servicios públicos, hasta la cuantía necesaria para que dichos entes puedan atender, con el orden de prelación de pagos establecido en este Plan de Disposición de Fondos, los pagos correspondientes a sus gastos de funcionamiento siempre y cuando estos gastos no estén cubiertos por otros ingresos ordinarios o extraordinarios que correspondan al organismo autónomo, entidad o concesionario gestor del servicio.

4. Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente, se entenderá devengados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivo su exigibilidad.

5. En los casos de llegar a acuerdos de quita o espera con los proveedores municipales, o alguna otra operación singular y especial de pagos, el orden de prelación y preferencia en los pagos serán los que en dichos documentos se establezcan.

6. La ordenación de pagos alterando el orden de prelación establecido en este Plan de Disposición de Fondos, en ningún caso podrán impedir el cumplimiento de los pagos incluidos en los niveles de prioridad primero, segundo y tercero.

Como documento administrativo de carácter económico, el presente Plan de Disposición de Fondos queda sometido a fiscalización, tanto en su aprobación como en su ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 TRLRHL.

Este Plan estará vigente hasta que se produzca su modificación expresa, derogación o sustitución.

Tratándose de una disposición administrativa de carácter general, que afecta a una pluralidad de interesados, el presente Plan de Disposición de Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Ceutí, 27 de enero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

(Este documento ha sido firmado digitalmente)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

1089 Aprobación inicial del Reglamento de voluntariado municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de regulación de los Programas Municipales de Voluntariado, lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y para la presentación de las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Librilla, 22 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1090 Anuncio de licitación de acondicionamiento y repavimentación de Camino Las Macetas.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

Dependencia: Servicio de Contratación.

Domicilio: Calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Teléfono: 968464911

Fax: 968466062

Correo Electrónico:

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 16/2016.

2.º Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Acondicionamiento y repavimentación de camino las Macetas.

División por lotes. No.

Lugar de ejecución:

Domicilio

Localidad y código postal: 30800 Lorca

Plazo de ejecución: Seis meses.

Admisión de prórroga: No.

CPV: 45233251

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas, el del precio más bajo.

4.º Valor estimado del contrato: 327.732,52 €.

5.º Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 327.732,52 €. IVA. 65.823,83 €. Importe total: 393.556,35 €.

6.º Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurran al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020. Grupo G, Subgrupo 6, categoría c- Obras viales sin cualificación específica.

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo G, Subgrupo 6, categoría 2- Obras viales sin cualificación específica.

Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Volumen anual de negocios, igual o superior a 490.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Obras por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos 10, igual o superior a 327.732,52 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme y sobre número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público.

Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y Código postal: 30800 Lorca.

Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

En el sobre número dos de propuesta económica además de la oferta conforme al modelo del anexo I, se incluirá:

Presupuesto de ejecución material con indicación de los presupuestos parciales de ejecución material de las unidades de obra que componen el único capítulo de la obras de acondicionamiento, y justificación de los mismos mediante sus precios descompuestos.

Programa de Trabajo de las obras, con la planificación propuesta de las mismas, con sus planes parciales.

Subcontratación: En el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte del contrato, y de conformidad con el artículo 227.2.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá indicar en este sobre junto con la oferta, y conforme al modelo del anexo IV que se facilita, la parte o partes del contrato que tiene previsto subcontratar, con indicación de su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Teniendo en cuenta para ello que de conformidad con la cláusula 25 del pliego, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 40% del importe de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 1 de febrero de 2016.—
El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1091 Anuncio de licitación para reparación y regeneración urbana de espacios públicos dañados por el terremoto en calles Gilberte, Teruel, Ponce de León y Abril.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

Dependencia: Servicio de Contratación.

Domicilio: Calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Teléfono: 968464911

Fax: 968466062

Correo electrónico:

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 17/2016.

2.º Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Reparación y regeneración urbana de espacios públicos dañados por el terremoto en calles Gilberte, Teruel, Ponce de León y Abril.

División por lotes. No.

Lugar de ejecución:

Domicilio

Localidad y código postal: 30800 Lorca

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Admisión de prórroga: No.

CPV: 2

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas, el del precio más bajo.

4.º Valor estimado del contrato:

339.476,12 €.

5.º Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 339.476,12 €. IVA. 71.289,99 €. Importe total: 410.766,11 €.

6.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020.
Grupo G, Subgrupo 6, categoría c- Obras viales sin cualificación específica

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo G, Subgrupo 6, categoría 2- Obras viales sin cualificación específica

Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Volumen anual de negocios, igual o superior a 510.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Obras por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos 10, igual o superior a 339.476,12 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme y sobre número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: Calle Selgas, nº 8, 2.ª planta

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas nº 8, 2.ª planta.

Localidad y Código postal: 30800 Lorca

Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

En el sobre número dos de propuesta económica además de la oferta conforme al modelo del anexo I, se incluirá:

Presupuesto de ejecución material con el desglose por los capítulos y subcapítulos que se expresan en el proyecto de las obras. Y además, y en particular, indicación de los presupuestos parciales de ejecución material de las unidades de obra que componen el capítulo 7 de PAVIMENTACIÓN, y justificación de los mismos mediante sus precios descompuestos.

Programa de Trabajo de las obras, con la planificación propuesta de las mismas, con sus planes parciales.

Subcontratación: En el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte del contrato, y de conformidad con el artículo 227.2.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá indicar en este sobre junto con la oferta, y conforme al modelo del anexo IV que se facilita, la parte o partes del contrato que tiene previsto subcontratar, con indicación de su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Teniendo en cuenta para ello que de conformidad con la cláusula 25 del pliego, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 40% del importe de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 1 de febrero de 2016.—
El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1092 Anuncio de licitación para reparación y regeneración urbana de calles y espacios públicos dañados por el terremoto en calle Río Duero, calle Contreras y calle Tizón.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

Dependencia: Servicio de Contratación.

Domicilio: Calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Teléfono: 968464911

Fax: 968466062

Correo Electrónico:

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 18/2016.

2.º Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Reparación y regeneración urbana de calles y espacios públicos dañados por el terremoto en calle Río Duero, calle Contreras y calle Tizón.

División por lotes. No.

Lugar de ejecución:

Domicilio.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Plazo de ejecución: Seis Meses.

Admisión de prórroga: No.

CPV: 2

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas, el del precio más bajo.

4.º Valor estimado del contrato: 350.868,70 €.

5.º Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 350.868,70 €. IVA. 73.682,43 €. Importe total: 424.551,13 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurran al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020. Grupo G, Subgrupo 6, categoría c- Obras viales sin cualificación específica.

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo G, Subgrupo 6, categoría 2- Obras viales sin cualificación específica.

Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Volumen anual de negocios, igual o superior a 526.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Obras por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos 10, igual o superior a 350.868,70 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme y sobre número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: Calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público.

Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

Localidad y Código postal: 30800 Lorca.

Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

En el sobre número dos de propuesta económica además de la oferta conforme al modelo del anexo I, se incluirá:

Presupuesto de ejecución material con el desglose por los capítulos y subcapítulos que se expresan en el proyecto de las obras. Y además, y en particular, indicación de los presupuestos parciales de ejecución material de las unidades de obra que componen el capítulo 7 de Pavimentación, y justificación de los mismos mediante sus precios descompuestos.

Programa de Trabajo de las obras, con la planificación propuesta de las mismas, con sus planes parciales.

Subcontratación: En el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte del contrato, y de conformidad con el artículo 227.2.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá indicar en este sobre junto con la oferta, y conforme al modelo del anexo IV que se facilita, la parte o partes del contrato que tiene previsto subcontratar, con indicación de su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Teniendo en cuenta para ello que de conformidad con la cláusula 25 del pliego, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 40% del importe de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca a 1 de febrero de 2016.—El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

1093 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2014, aprobó inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana de Puerto Lumbreras, habiendo sido expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. Nº: 95 de fecha 26 de abril de 2014, por plazo de 30 días, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicho Reglamento:

“Reglamento de participación ciudadana”

Preámbulo

La participación ciudadana es importante en todos los ámbitos de decisión pública, pero cobra especial importancia en los municipios, comunidad de convivencia básica en el desarrollo personal y social de cada ciudadano y ciudadana, convirtiéndose en uno de los pilares básicos de una democracia representativa que aspira a ganar calidad y legitimidad.

Es nuestra Constitución Española de 1978 la que hace que la participación ciudadana cobre importancia, en el artículo 9 apartado 2 encontramos “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social”.

Para los ciudadanos y ciudadanas, la Administración local es la más cercana, y por ello el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, consciente de esta realidad y de la importancia que supone que la ciudadanía participe y se sienta responsable de las decisiones municipales y que reconozca su labor de intervenir en la mejora de las políticas municipales, ha elaborado el siguiente Reglamento conforme a la legislación vigente.

Es la voluntad del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tener en cuenta la opinión de sus vecinos y vecinas, tanto de forma individual como a través de sus diferentes asociaciones o colectivos y facilitar así la participación de los mismos en la vida cultural, económica, política y social, reconociendo los derechos de la condición ciudadana como es el derecho de petición, de propuesta, consulta y de iniciativa ciudadana y el de intervenir en los plenos.

Se incluye, por tanto, en el contexto de una nueva gestión pública orientada al gobierno abierto: transparente, participativo y colaborativo; que incorpora el concepto europeo de gobernanza multinivel para implicar a todos los agentes de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones públicas.

Con este Reglamento se pretende hacer eficaces los mecanismos de participación, dando la oportunidad a la ciudadanía de Puerto Lumbreras a

participar en la actividad política del municipio, fortaleciendo la calidad de la democracia en el municipio.

El modelo de participación ciudadana que se pretende crear abarca los siguientes aspectos:

- Crear un amplio campo de órganos de participación que permita participar en la vida de Puerto Lumbreras a la ciudadanía lumbrerense que lo desee.
- Desarrollar el capital social de Puerto Lumbreras fomentando el conjunto de entidades ciudadanas y el voluntariado, incluyendo la dedicación de tiempo personal para posibilitar el funcionamiento de las organizaciones y nuevas instituciones no formales de participación ciudadana.
- Contribuir a desarrollar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la población y se pueda fortalecer como un sistema democrático más óptimo.
- Perfeccionar las instituciones y las normas que permitan que la población esté informada del ejercicio de la toma de decisiones públicas por parte del gobierno local.
- La promoción entre las autoridades locales y el funcionariado municipal de un estilo de gestión participativa.
- Potenciar la participación del vecindario tanto a través de entidades ciudadanas como a nivel individual.
- Generar nuevos espacios para la concertación y negociación entre las personas representantes de la población, y de éstas con el gobierno local, para la construcción de políticas y programas de desarrollo del municipio.
- Desarrollar nuevas formas de organización de las estructuras de gobierno y cauces de participación de la ciudadanía para que exista una mejor interacción entre los agentes que intervienen en el proceso de toma de decisiones públicas y en su ejecución.
- Conseguir una comunicación eficaz entre Administración Pública y ciudadanía.

Este Reglamento revela el compromiso del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras con la ciudadanía para fomentar la participación democrática en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y los principios que inspiran la Carta Europea de Autonomía Local, y al Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las Ciudades.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución Española de 1978.

Para la elaboración de este instrumento también se han tenido en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local; así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Igualmente, para la creación de este Reglamento se han consultado las normas de participación ciudadana y buen gobierno de otras entidades locales que han incorporado las prácticas más novedosas.

El municipio de Puerto Lumbreras opta así, de una manera decidida, por la democracia participativa, como complemento y profundización de la democracia representativa. Para hacerla efectiva, se recogen diferentes órganos, procesos y mecanismos que se deben aplicar de acuerdo con cada circunstancia específica.

Las políticas de participación deben tener en cuenta también la organización municipal, porque estas no dependen de un único departamento, sino que de manera transversal atraviesan toda la estructura municipal e impregnan la actitud de todo el personal al servicio de la Administración Pública y, consiguientemente, al servicio del municipio y de sus vecinos y vecinas.

Con este Reglamento se pretende que Puerto Lumbreras sea un municipio activo, dinámico y cohesionado territorial y socialmente. Es responsabilidad de todos y todas que estas normas sean eficaces y útiles, así como aprovechar la oportunidad de conseguir una democracia igualitaria de mayor calidad.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Ámbito, contenido y naturaleza.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos y vecinas del municipio de Puerto Lumbreras, en su papel de instrumento esencial para el desarrollo de políticas de proximidad y de nueva gestión pública transparente y participativa, conforme a lo previsto en la Constitución, las Leyes y demás normas vigentes.

Es aplicable a todo el vecindario, las entidades y asociaciones ciudadanas con domicilio social en el municipio de Puerto Lumbreras, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones con el que cuenta al efecto el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Artículo 2.- Objetivos.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a través de este Reglamento, pretende alcanzar los siguientes objetivos, que a su vez son los criterios por los que se guía su actuación:

- Hacer efectivos los derechos y deberes de la ciudadanía del municipio recogidos en la legislación aplicable.
- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios, mediante la creación de canales de comunicación entre la Administración Local y el vecindario, e impulsando para ello la utilización de las nuevas tecnologías.
- Facilitar la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones públicas, estableciendo nuevas vías de interacción entre los poderes públicos y la sociedad civil que puedan influenciar en la acción de gobierno, como puedan ser procesos de consulta sobre decisiones de interés general o mecanismos participativos de reparto del gasto público.
- Garantizar y promover la solidaridad y la cohesión entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal permitiendo que toda la ciudadanía goce de las mismas oportunidades.
- Fomentar la vida asociativa en el municipio, en sus barrios y pedanías, de manera que estas entidades sean útiles como motor de dinamismo de la sociedad civil organizada.

- Impulsar la participación de la población en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, individual y colectiva, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa en el municipio.

- Facilitar el acceso de la ciudadanía a los recursos y a los servicios públicos, y estructuras municipales para que puedan implicarse en las actividades municipales.

TÍTULO SEGUNDO

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LAS CIUDADANAS

Capítulo I.- Derecho a una política de fomento de las asociaciones y demás entidades Ciudadanas

Artículo 3.

Los ciudadanos y las ciudadanas organizados en entidades cívicas tienen derecho a recibir el apoyo público para la mejora de sus asociaciones y para el fomento de iniciativas que puedan ser de interés general, de acuerdo con el que establece el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Capítulo II.- Derecho de petición

Artículo 4.

Todos los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o colectiva, tienen el derecho a hacer peticiones o solicitudes a los órganos municipales para obtener información o aclaraciones sobre las actuaciones del Ayuntamiento, sin más limitaciones que las establecidas por las normas vigentes. Éste derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en Derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad de la persona peticionaria, el objeto de la petición, la fecha de la solicitud y una dirección de contacto.

Este derecho podrá ser ejercido utilizando los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento.

Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de quien lo solicita en calidad de portavoz o representante, debiendo figurar el nombre y apellidos, así como su firma.

Artículo 5.

El Ayuntamiento informará de la correcta recepción de la solicitud de información a las personas que figuren como interesadas de la petición, en el plazo máximo de 10 días naturales y la admitirá a trámite, salvo que concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado

En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

En el caso del epígrafe a) anterior, se dará un plazo de 10 días naturales para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá terminado el procedimiento.

La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de Resolución motivada en el plazo de un mes a contar a partir de la siguiente a la fecha de recepción de la petición por el órgano municipal responsable.

La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.

Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa

Capítulo III.- Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias

Artículo 6.

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local.

La propuesta podrá ser presentada a título individual o colectivamente, dejando constancia fehaciente de la identidad de la persona peticionaria.

Esta propuesta podrá ser cursada al Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) por escrito de manera presencial en los buzones de quejas y sugerencias que hay en las dependencias municipales, mediante instancia en el Registro municipal; o por vía telemática, a través del correo electrónico o del apartado para ello incluido en la web municipal.

Las oficinas que conforman el Servicio de Información y Atención Ciudadana son concebidas como servicios próximos a la ciudadanía que agilicen los trámites, canalizarán estas peticiones además de informar del funcionamiento del Ayuntamiento, de los servicios municipales y de las actividades que se realizan en el término municipal de Puerto Lumbreras.

Artículo 7.

El titular de la Alcaldía o el Concejal en quien delegue, deberá estudiar el contenido de la propuesta e informar por escrito o por la misma vía que se ha recibido, a la parte proponente sobre el curso o tramitación y seguimiento que se le dará, en el momento en que sea posible, dadas sus especiales circunstancias, características y/o condicionamientos.

Capítulo IV.- Derecho a la consulta popular y el referéndum**Artículo 8.**

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá someter a referéndum o consulta de la ciudadanía los asuntos de competencia municipal que tengan especial importancia para los intereses del municipio, excepto los relativos a las Haciendas Locales, con los límites que establece la legislación vigente y teniendo en cuenta el carácter no vinculante que establece la legislación para éste tipo de consultas. Los resultados serán valorados por la Corporación Local.

Artículo 9.

La propuesta de consulta podrá ser a iniciativa de:

a) El 10% del censo del municipio, mayores de 18 años y a través de cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente de la identidad de las personas que proponen y el objeto de la consulta popular. El Alcalde/sa deberá someter al Pleno la iniciativa para que, por mayoría absoluta, apruebe la tramitación de la consulta popular con la previa autorización del Gobierno del Estado. El acuerdo de consulta precisará los términos exactos en los que deberá de formularse.

b) El titular de la Alcaldía, para aquellos asuntos de competencia municipal y de especial relevancia que considere convenientes, previo acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno municipal y con la autorización del Gobierno de la Nación.

Artículo 10.

En todo caso, corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites para llevar a cabo la consulta popular sobre materias de su competencia, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 11.

En lo no previsto en el presente título, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o de la Comunidad Autónoma y, en especial, en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, reguladora de las distintas modalidades de referéndum, así como a su normativa de desarrollo.

Capítulo V.- Derecho a la iniciativa ciudadana**Artículo 12.**

De conformidad con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cualquier persona o colectivo de personas, individualmente o mediante entidades o asociaciones, podrá plantear una iniciativa ciudadana, que deberá ir suscrita, al menos, por el 10% de la vecindad censada en el municipio.

Artículo 13.

Los vecinos y vecinas que gocen de derecho de sufragio en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa ciudadana presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la

competencia municipal, con los únicos límites que establece la legislación vigente. En ningún caso podrá ser objeto de ésta iniciativa, normas reguladoras de tributos o precios públicos.

No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo que resulten ajenas al interés general del vecindario; o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

Artículo 14.

Cuando el Ayuntamiento reciba la iniciativa, en los términos del artículo anterior, a través de la Concejalía competente en esa materia, se pondrá a información pública (incluida la difusión por la web municipal) durante un plazo de treinta días, excepto que por razones de urgencia fuera aconsejable un plazo más corto, haciéndose constar, en éste caso, las razones de las mismas.

Artículo 15.

El Ayuntamiento deberá decidir sobre la consideración de la iniciativa ciudadana en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la finalización de la exposición pública.

La decisión tendrá en cuenta principalmente el interés público de la iniciativa.

Antes de la toma de la decisión correspondiente, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias a las personas o colectivo que ha hecho la propuesta.

Ésta iniciativa, será debatida en el Pleno Municipal y contará con los informes técnicos y jurídicos conforme se establece en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobada en el Pleno municipal, el Ayuntamiento destinará los recursos necesarios para llevarla a cabo.

Capítulo VI.- Derecho a la audiencia pública

Artículo 16.

La ciudadanía tiene el derecho de audiencia pública, que consiste en hacer sesiones específicas abiertas a quien lo desee, para ser informada y escuchada respecto a temas de competencia municipal por la Alcaldía y/o Concejalía, con los únicos límites establecidos en la legislación vigente.

Artículo 17.

La audiencia pública será convocada por la Alcaldía o Concejalía correspondiente, ya sea a iniciativa propia o bien a petición de las entidades o colectivos ciudadanos o de cualquiera de los Consejos existentes, acreditando dicha petición por escrito y adjuntando una memoria, proyecto o documento explicativo sobre el tema por el que se solicita dicha audiencia.

Artículo 18.

La Alcaldía o Concejalía correspondiente podrá convocar en audiencia pública a las personas afectadas por actuaciones relevantes.

A cualquier audiencia pública podrán asistir el personal técnico municipal que designe la Alcaldía o la Concejalía correspondiente, y actuará como Secretario o Secretaria, el de la Corporación Local o persona en quien delegue.

Artículo 19.

Sin perjuicio de establecer posteriormente procedimientos específicos más detallados para la elaboración de Presupuestos Participativos, la Alcaldía

convocará audiencia pública definida para la presentación de los presupuestos municipales, con la finalidad de posibilitar la participación de la ciudadanía en su elaboración.

Éstos serán presentados por el Alcalde/a o Concejales en quien delegue al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en el que están representados todos los colectivos, entidades y asociaciones del municipio, así como los alcaldes pedáneos/as.

Se realizará exposición pública del proyecto de los Presupuestos a esta Junta y a la ciudadanía en general, con el fin de que se puedan realizar sugerencias y aportaciones a ese proyecto, que serán estudiadas, y si procede, incluida en los mismos.

El Ayuntamiento dará la máxima difusión del detalle de los Presupuestos de manera clara, comprensiva y accesible a través de los medios de comunicación, así como en la web municipal.

Capítulo VII.- Derecho de intervención e incorporación de propuestas en los plenos municipales

Artículo 20.

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento son públicas, salvo cuando así se acuerde por mayoría absoluta en los casos referidos al debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, conforme prevé el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 21.

Se prevé la posibilidad de que cualquier vecino o vecina, a título individual o en representación de un colectivo que le avala, pueda pedir que se incorpore una proposición a debate en el orden del día del Pleno Municipal como máximo órgano deliberativo de la estructura municipal.

La incorporación de una proposición en el orden del día de un Pleno municipal se debe solicitar por escrito dirigido a la Alcaldía. En dicho escrito figurará al menos, el nombre, apellidos y DNI. de la persona que solicita dicha incorporación, y en su caso, el colectivo al que representa.

1.- Pueden solicitar ésta incorporación en el orden del día del Pleno:

a) Las entidades y asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando los asuntos a tratar afecten directamente a su ámbito de actuación.

b) Cualquier persona o colectivo ciudadano que presente un número de firmas significativo (que represente el 1% de la población del municipio) y acreditadas de la población mayor de 18 años, en torno a un asunto de interés general.

2.- La solicitud de incorporación se debe presentar en el Registro del Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación a la celebración del siguiente Pleno ordinario, firmada por la persona proponente o representante de la asociación o entidad, y adjuntando una memoria sobre el tema de la proposición.

Artículo 22.

Cuando se cumplan éstas circunstancias, la Alcaldía podrá autorizar que la proposición se incorpore en el punto encargado de "dar cuenta de asuntos de

interés" del orden del día del siguiente Pleno ordinario. En caso de denegación, ésta deberá de ser motivada.

Artículo 23.

Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento o funcionariado en quien delegue comunicar la autorización de la Alcaldía a la persona proponente o representante del colectivo, entidad o asociación que haya solicitado la incorporación de un asunto en el orden del día de la sesión plenaria.

Una vez autorizada la propuesta, la información que acompañe será remitida a los grupos municipales formando parte de la documentación del orden del día.

Artículo 24.

En el desarrollo del Pleno, al llegar al punto del orden del día de "dar cuenta de asuntos de interés", los portavoces de los diferentes grupos municipales podrán exponer sus puntos de vista sobre la propuesta presentada, así como aportar iniciativas, sometiendo éstas, si es necesario, a votación.

Artículo 25.

Cuando una solicitud de inclusión en el orden del día del Pleno sea rechazada, el Ayuntamiento no volverá a tratar sobre el mismo tema en un plazo de 6 meses, salvo casos de especial interés o que aporte nuevos datos relevantes, que así sean valorados por la presidencia de la Corporación.

Artículo 26.

Las entidades o asociaciones de Puerto Lumbreras que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando los temas a tratar afecten directamente a su ámbito de actuación, y deseen intervenir con voz en algún punto del orden del día, deberá solicitarlo al Alcalde/sa antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste/a y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde/a, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Igualmente, dejando constancia fehaciente de la fecha en que se realiza, se podrá solicitar utilizando el buzón o portal del ciudadano previsto al efecto en la web municipal.

La Alcaldía tendrá potestad para valorar la posibilidad de reducir éste plazo de forma excepcional.

También podrá valorar la intervención de forma excepcional de algún vecino o vecina afectada en el tema a tratar, previa solicitud por los mismos medios, de la persona interesada.

Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

En todos los casos, en el escrito deberá figurar como mínimo el nombre, apellidos y DNI de la persona que hará la exposición y el punto sobre el que intervendrá.

Artículo 27.

Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento o funcionariado en quien delegue, comunicar la autorización de la Alcaldía a la persona representante del colectivo, entidad o asociación o a la persona que haya solicitado su intervención a título particular en dicho punto del orden del día.

Artículo 28.

Todas las intervenciones a las que se refieren los artículos de este capítulo, tendrán lugar inmediatamente antes del comienzo de la deliberación del punto del orden del día de que se trate.

Capítulo VIII.- Derecho de utilización de locales e instalaciones municipales**Artículo 29.**

Las asociaciones y demás entidades a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de los medios públicos municipales, en los términos que la Corporación establezca. En todo caso, las asociaciones serán responsables del cuidado y buen uso de los medios e instalaciones.

Las entidades y asociaciones, así como otros colectivos de ciudadanos y ciudadanas, podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de las instalaciones.

La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar.

La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones del acuerdo que se establezca al efecto y al uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras entidades o del propio Ayuntamiento. La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.

La solicitud se realizará con un plazo suficiente, mínimo de una semana, de antelación a la celebración de la actividad.

Se podrá presentar en cualquiera de las dependencias públicas con Registro municipal, o por vía telemática a través de la web municipal.

Igualmente, para el desarrollo de actividades que se puedan prolongar temporalmente, el órgano competente en cada caso podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las asociaciones, entidades, así como a colectivos de ciudadanos por asuntos de interés público y en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso. Los gastos inherentes a la utilización y las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble o de la instalación deportiva, correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

Artículo 30.- Derecho de reunión.

Todas las personas tienen derecho a utilizar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condiciones que las derivadas de las características del espacio, las limitaciones legales que comporten las actividades a desarrollar y las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983, Reguladora del Derecho de Reunión, o cualquier otra legislación vigente que limite o regule las actividades ejercidas en estos espacios públicos.

Capítulo IX.- Derecho a la participación en la gestión de equipamientos**Artículo 31.**

En la gestión de los servicios municipales y equipamientos de proximidad, tales como centros sociales, instalaciones deportivas, o centros de recursos para

inmigrantes, se potenciará, a través de los órganos competentes, la participación de las entidades sociales en la planificación, diseño y evaluación de las actividades del centro.

TÍTULO TERCERO

LAS ENTIDADES CIUDADANAS

Capítulo I.- Entidades Ciudadanas, y ayudas públicas

Artículo 32.

Se consideran entidades ciudadanas las asociaciones, clubes, fundaciones, y federaciones que representan intereses sociales, culturales, cívicos, vecinales, deportivos, juveniles, de mujeres, inmigrantes, etc., y cualquier otra forma de agrupación colectiva organizada de Puerto Lumbreras constituida para la defensa de intereses generales o sectoriales de la vecindad, cuyas actividades se desarrollen en el ámbito geográfico del mismo y no persigan finalidad lucrativa. Estas entidades ciudadanas gozarán de manera plena de los derechos y posibilidades que establece el presente Reglamento.

Además, el Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Puerto Lumbreras podrá reconocer otros grupos de vecinos y vecinas o colectivos ciudadanos organizados coyunturalmente con alguna finalidad de representación social, que gozarán de los derechos del presente Reglamento con carácter limitado.

Artículo 33.- Subvenciones y convenios de colaboración.

1.- El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones y ayudas públicas, en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios disponibles, para la realización de actividades de aquellas asociaciones y entidades:

- a) que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales del vecindario;
- b) que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones;
- c) que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de cada convocatoria para la concesión de subvenciones.

En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia; y su normativa de desarrollo.

2.- Para el desarrollo de programas de interés general para la ciudadanía, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen este interés y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en beneficio del municipio, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con arreglo a las presentes normas.

Mediante dichos convenios, las entidades se obligarán al desarrollo de actividades programadas y relacionadas con la mejora de la calidad de vida de la vecindad y la profundización de sus derechos y obligaciones. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

3.- El presupuesto municipal podrá incluir de manera detallada partidas destinadas a tales fines.

Capítulo II.- Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RME). Ver Registro de Asociaciones ROF

Artículo 34.- Objetivos del Registro.

En las dependencias municipales existirá un Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RME), que dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento o departamento delegado, con el objeto de:

- 1) Conocer el número y tipo de entidades existentes en el municipio, sus fines y tamaño.
- 2) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.
- 3) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil organizada del municipio, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas para su funcionamiento y actividad.

Sus datos generales serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

La normativa vigente aplicable a las asociaciones se encontrará a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General del Ayuntamiento, así como en el portal Web municipal.

El Registro Municipal de Asociaciones es independiente del Registro General de Asociaciones de la Región de Murcia, en el que necesariamente deben figurar inscritas todas ellas para poder ser reconocidas y funcionar.

Para que una entidad o asociación pueda ser beneficiaria de subvenciones o ayudas públicas provenientes de fondos municipales, bien por concurrencia competitiva, o bien por concesión directa, se exigirá el previo reconocimiento e inscripción en este Registro Municipal.

Artículo 35.- Proceso de inscripción en el Registro.

Las entidades que aspiren a inscribirse en dicho Registro deberán de cumplir los requisitos necesarios y presentar instancia en las dependencias municipales dirigida a la Alcaldía solicitando la inscripción, acompañada de:

- a) Copia del DNI. del representante legal.
- b) Copia del Acta de Constitución de la Asociación.
- c) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes.
- d) Copia de la resolución de Inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Región de Murcia o semejante, indicando su número de inscripción en ese Registro;
- e) Copia del Código de Identificación Fiscal-CIF.
- f) Certificación del Domicilio social y datos de contacto;
- g) Certificación de la composición de la Junta Directiva vigente en el día de la inscripción, con la dirección y el número de teléfono, en su caso, de los miembros de dicha junta.
- h) Certificación del número de personas socias inscritas en el momento de la solicitud.

La web municipal establecerá de manera detallada y clara el procedimiento necesario para la inscripción registral.

Artículo 36.- Publicidad de los datos.

El Registro Municipal de Asociaciones será único, dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras o departamento delegado y sus datos generales serán públicos, estarán a disposición en la página web municipal www.puertolumbreras.es, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

Artículo 37.- Certificación de los datos del Registro Municipal de Entidades.

Las certificaciones expedidas sobre los datos del Registro Municipal serán los únicos documentos para acreditar la condición de la inscripción de la asociación o entidad en cuestión.

Artículo 38.- Seguimiento de la actividad y baja en el Registro.

1.- Las entidades inscritas en el registro que hayan recibido una subvención o ayuda pública por parte de la Administración Pública Municipal deben notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, en un plazo máximo de un mes, contado desde el momento en que se produce tal modificación.

Cada año, antes del último día del mes de febrero, deben presentar una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior y el número de asociados a fecha 31 de diciembre.

2.- Las entidades inscritas en el Registro que no hayan recibido ninguna subvención ni ayuda pública por parte del Ayuntamiento deben presentar cada año, antes del último día del mes de febrero, un escrito en que informen que la entidad continúa activa y aporta los datos actualizados.

3.- El incumplimiento de esta regularización anual significa que el Ayuntamiento considera la entidad inscrita como inactiva y que puede iniciar de oficio el procedimiento para darla de baja del registro.

En ese caso, se comunicará el inicio del procedimiento de baja en el Registro a la entidad, que puede presentar alegaciones en un plazo no superior a 15 días. En el supuesto de que en ese plazo la entidad no acredite que mantiene su actividad, será dada de baja de manera automática.

4. La baja en el Registro de Entidades conlleva también la imposibilidad de representación y asistencia a cualquiera de los órganos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento.

Capítulo III.- La voluntad municipal de apoyar y fomentar el asociacionismo y el voluntariado**Artículo 39.- Voluntad municipal de fomentar el asociacionismo.**

Los poderes públicos municipales fomentarán y apoyarán el asociacionismo y el voluntariado, de conformidad con la normativa sectorial vigente, y en concreto la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del derecho de Asociación; la Ley 6/1996, de 15 de enero, de Voluntariado; su normativa de desarrollo y la Legislación autonómica en la materia.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía con su municipio; y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras por el componente de implicación social con las personas más desfavorecidas.

Para conseguir que las asociaciones puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento colaborará en:

- Los programas de formación y capacitación de sus miembros hacia una gestión eficaz, así como en el impulso del movimiento asociativo;
- La aportación de subvenciones y recursos municipales para promover la realización de sus actividades.

Capítulo IV.- La participación de las asociaciones en los órganos municipales

Artículo 40.

Todas las organizaciones contempladas en el Registro Municipal de Asociaciones canalizarán su participación a través de la estructura organizativa que se desarrolla en el título siguiente.

TÍTULO CUARTO

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 41.- Carácter de los órganos de participación.

- 1.- Los órganos de participación tienen carácter consultivo, de informe, de formulación de propuestas y sugerencias.
- 2.- En el municipio de Puerto Lumbreras se crean los siguientes órganos:
 - a) Consejo Municipal de Participación Ciudadana
 - b) Consejos sectoriales y Mesas municipales.
- 3.- La participación en los diferentes órganos es voluntaria y gratuita y sin ningún tipo de remuneración con independencia de la función y el cargo ejercido.

Capítulo I.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Puerto Lumbreras

Artículo 42.- Ámbito y funciones.

1.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana se constituye como un órgano permanente de carácter consultivo, complementario del Ayuntamiento, sin personalidad jurídica propia, con capacidad de asesoramiento en aquellas materias de interés del vecindario del municipio, y de coordinación de los distintos órganos consultivos municipales. Gozará de total independencia y capacidad de decisión propia, así como de representatividad del tejido ciudadano y asociativo municipal.

2.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana desarrollará sus actuaciones en el término municipal de Puerto Lumbreras. No obstante, podrá participar en actos en otros municipios y ser miembro de posibles órganos de ámbito superior al local.

Este órgano puede estar formado y puede dirigir sus acciones a:

- a) Las vecinas y vecinos empadronados en el municipio.
- b) Las entidades ciudadanas, con domicilio social en el municipio, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal.

3.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana intervendrá en el marco de:

- a) La protección de los derechos de las vecinas y vecinos del municipio.
- b) Potenciar y garantizar la participación ciudadana en los asuntos públicos.

c) Promover la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma interactiva, para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, así como velar por que las Administraciones Públicas sean transparentes.

d) Modernizar, cohesionar y dinamizar la localidad y mejorar la calidad de vida, salud, medio ambiente y entorno social de los lumbrerenses

e) Establecer vínculos de cooperación con organizaciones cuyo objetivo esté enmarcado en la defensa de los intereses generales de los ciudadanos.

f) Fortalecer el tejido asociativo local y mejorar su capacidad organizativa y eficacia. Lo mismo que el punto g)

g) Fomentar la colaboración y la cooperación asociativa.

h) Coordinar los Consejos Sectoriales y Mesas Municipales supervisando su funcionamiento y eficacia.

i) Potenciar la personalidad y la entidad cultural del municipio y de la Región de Murcia.

Artículo 43.- Miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana

1.- Podrán ser miembros del Consejo representantes de:

a) Las entidades ciudadanas (asociaciones de vecinos, asociaciones culturales, ONGs...) que se encuentren reconocidas oficialmente e inscritas en el Registro Municipal de Entidades, y cuyo objetivo sea la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de las vecinas y vecinos, especialmente en los ámbitos establecidos en el artículo anterior del presente Reglamento.

b) Los Consejos Sectoriales y Mesas Municipales constituidos en el municipio. La representación de cada uno de ellos se realizará a propuesta de sus integrantes y elegida de entre los componentes no políticos del mismo.

c) El Consejo Escolar Municipal. La representación del Consejo se realizará a propuesta de sus integrantes y elegida de entre los componentes no políticos de este.

d) Las empleadas y empleados públicos municipales que ejerzan cargos relacionados con las actuaciones del Consejo y que así sean designados por el Pleno del Ayuntamiento.

e) Los grupos políticos con representación en la Corporación municipal. Sus representantes serán nombrados por el Alcalde/sa, a propuesta de estos a través de su portavoz.

f) Los sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales más representativas en el ámbito local, a propuesta de estos.

g) Otros grupos de vecinos y vecinas o colectivos ciudadanos organizados con representación social o especial conocimiento en los ámbitos establecidos en el artículo anterior del presente Reglamento, que así lo soliciten de manera expresa y sean admitidos formalmente por el Pleno del Consejo.

h) Los alcaldes o alcaldesas pedaneos que se hayan constituido en los núcleos rurales del municipio.

2. Los componentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana serán nombrados por el titular de la Alcaldía, mediante el oportuno Decreto.

Al inicio de cada legislatura, se procederá a la ratificación, o a nuevos nombramientos de los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Una vez constituido la nueva Corporación municipal, en el primer mes se remitirá comunicación a las Asociaciones de Vecinos, Partidos Políticos y demás entidades representadas para que ratifiquen o nombren a sus representantes.

Recibidas las propuestas, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana hará informe y elevará la propuesta para su ratificación en el Pleno Municipal siguiente.

Hasta que eso se produzca, los miembros del Consejo de la anterior legislatura seguirán en funciones con todos los derechos y obligaciones.

3. Las entidades, asociaciones o grupos mencionados en el primer apartado, para formar parte del Consejo deberán cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

a) Su ámbito de actuación será total o parcialmente el municipio de Puerto Lumbreras;

b) No tener una finalidad lucrativa;

c) Solicitar por escrito en el Ayuntamiento su admisión al Consejo;

d) Aceptar el texto del Reglamento por el que se regula la "Carta de Participación Ciudadana de Puerto Lumbreras".

e) Designar un delegado y facilitar el domicilio social de éste y de la entidad a que representa.

f) Colaborar en las actividades del Consejo y participar en sus plenos.

g) Informar las asociaciones, entidades o grupos a que se pertenezca de las decisiones adoptadas en el pleno del Consejo

h) Notificar, por escrito, al Consejo las modificaciones de sus Estatutos, particularmente cuando se alteran los fines y objetivos de la entidad.

Artículo 44.- Funciones.

Son funciones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, entre otros:

a) Conocer la propuesta anual de actuaciones en todos los ámbitos del gobierno municipal.

b) Pedir la información y documentación necesaria sobre cualquier tema de interés social, así como solicitar la audiencia pública para conocerlo.

c) Participar con proposiciones, iniciativas y sugerencias en la elaboración del plan de trabajo de los servicios públicos municipales, así como del control en caso de su desarrollo posterior.

d) Recabar propuestas ciudadanas relativas a la mejora del funcionamiento de los servicios y actuaciones municipales, informando de todo ello, si procede, a los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

d) Emitir informes y prestar asesoramiento en asuntos públicos a requerimiento de un órgano municipal, o por iniciativa propia de un tercio de sus componentes.

f) Examinar de forma continua las necesidades de Participación Ciudadana, establecer las prioridades y estimular la implicación de las personas, colectivos y entidades del municipio en los asuntos públicos.

g) Promover estrategias que faciliten la información y el conocimiento general sobre la gestión pública, interviniendo en su ejecución y en la validación de los resultados. Especialmente se atenderá a las exigencias de transparencia a que se compromete la Administración local.

h) Proponer planes de interacción con carácter transversal entre las distintas áreas municipales con la intención de anticipar o paliar las carencias en la participación ciudadana del municipio.

i) Canalizar las iniciativas ciudadanas encaminadas a mejorar el nivel de prevención, atención y control de la participación ciudadana y el bienestar social del municipio.

j) Fomentar la mejora continuada del tejido asociativo local con la finalidad de mejorar su eficacia y su calidad de respuesta a las necesidades actuales de los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

k) Asistir, en su caso, a los órganos municipales en la elaboración del presupuesto anual mediante procedimientos con carácter participativo.

l) Potenciar la coordinación entre las diferentes entidades e instituciones, públicas o privadas, en el marco de la realización de proyectos de interés general o sectorial del municipio.

m) Actuar como foro común y permanente del debate ciudadano en el ámbito de la zona para el desarrollo de los procesos de participación de la Agenda 21 Local, dirigida a la promoción del desarrollo sostenible mediante desarrollo económico y social, y por protección medioambiental.

n) Conocer los acuerdos adoptados por cualquier órgano del Ayuntamiento en aspectos relacionados con las competencias propias del Consejo.

o) Ser informado de las reclamaciones que se presenten relativas al funcionamiento de los servicios municipales cuando tengan como objeto asuntos cuya supervisión corresponda al Consejo.

p) Elaborar un informe o memoria anual sobre los cauces de participación utilizados, los procesos desarrollados y demás iniciativas llevadas a cabo en ese periodo de tiempo.

q) Facilitar la mayor información, difusión y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales.

r) Presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias durante el proceso de elaboración de actos y disposiciones administrativas relativas a la descentralización y participación ciudadana, planes urbanísticos, proyectos de equipamiento y obras, estado de las pedanías y planes conjuntos sobre el saneamiento, educación, eventos culturales y festivos, vivienda, defensa de la naturaleza, inmigración y sobre otros servicios o eventos susceptibles.

s) Promover la realización de diagnósticos, estudios sociales e informes técnicos sobre el municipio, su población, y las posibles actuaciones vinculadas al sector propio del Consejo.

t) Conocer, en su caso, las actividades del resto de posibles órganos constituidos en materia de participación ciudadana.

u) Solicitar ayudas, premios, distinciones o reconocimientos dentro del ámbito de sus competencias.

v) Proponer la reforma o modificación del Reglamento de Voluntariado municipal.

w) Cualquier otra función que pudiera serle atribuidas por el Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 45.- Órganos del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Los órganos de funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana son:

- a) La Presidencia y la Vicepresidencia.
- b) El Pleno.
- c) La Secretaría.

Artículo 46.- La Presidencia y la Vicepresidencia.

1.- La Presidencia del Consejo Municipal de Participación Ciudadana corresponderá al alcalde o alcaldesa de la Corporación Municipal. En caso de ausencia del presidente o por delegación expresa de este la presidencia será ejercida por el Vicepresidente/a.

2.- Corresponden a la Presidencia las funciones de:

- a) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito de las competencias del Consejo.
- b) Asegurar el cumplimiento de los fines del Consejo.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo.
- d) Ejercer la representación del órgano asesor en instituciones, entidades y comisiones pudiendo delegar en el pleno del Consejo dicha representación.
- e) Acordar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día.
- f) Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por el Pleno del Consejo.
- g) Invitar al Pleno del Consejo, con voz pero sin voto, a las personas que se crea oportuno, cuando los temas a tratar así lo requieran.
- h) Ejercer las funciones inherentes a la condición de presidente del Consejo.
- i) Todas las otras que pudieran serle atribuidas.

3.- En las sesiones del Consejo serán competencia del Presidente/a:

- a) Presidir las sesiones, moderar los debates, mantener el orden en el transcurso de la sesión y, en su caso, suspenderlas atendiendo a causas justificadas.
- b) Decidir, mediante el voto de calidad, en caso de que se produzca un empate en una votación.

La Vicepresidencia corresponderá al titular de la Concejal competente en el Área de Participación Ciudadana. La misión fundamental será la sustitución del Presidente/a en los casos de ausencia en el ejercicio de su cargo, vacante o por enfermedad.

Asimismo, en caso de ausencia de este Concejal/a o por delegación expresa, su función será ejercida por un concejal de la Corporación miembro del Consejo y designado coyunturalmente al efecto.

Artículo 47.- Composición del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

1.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Presidente/a.
- b) El Vicepresidente/a.
- c) Un representante por cada una de las asociaciones
- d) Un representante del Consejo Escolar Municipal.
- e) Un representante de cada Consejo Sectorial y Mesa Municipal puesta en funcionamiento.
- f) Un miembro de cada grupo político con representación en la Corporación Municipal.
- g) Aquellos funcionarios municipales que ejerzan cargos relacionados con las actuaciones del Consejo y que así sean designados por el Pleno del Ayuntamiento.
- h) Un representante de cada uno de los sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales más representativas en el ámbito local a propuesta de estos.
- i) un representante de los grupos o colectivos del apartado g) del artículo..., con voz pero sin voto.
- j) Los alcaldes pedáneos.
- k) El Secretario o empleado público del Ayuntamiento en quien se delegue que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. Cada persona miembro del Consejo Municipal de Participación Ciudadana participará en nombre de una sola entidad.

3. La extinción del mandato de los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana coincidirá con la celebración de las elecciones municipales, salvo que el alcalde sea sustituido mediante una moción de censura, en cuyo caso se procederá a la elección de la totalidad de los miembros del Consejo.

4. No obstante, la condición de miembro del Consejo Municipal de Participación Ciudadana se perderá:

- a) Por voluntad propia expresada por escrito, tanto renuncia personal como decisión del órgano competente de la asociación o entidad a la que representa.
- b) Por incumplimiento reiterado de las funciones expresadas en el presente Reglamento.
- c) Por la disolución de la asociación, entidad, grupo o colectivo a que representen.
- d) Por cambio sustancial en los Estatutos de la asociación que modifiquen el criterio por el que fueron designados.
- e) Por cambio de delegación o cese, en el caso de miembros en representación de la Corporación Local.
- f) Por cese en la representación sindical, empresarial o asociación por la que resultó electo.
- g) Por defunción.

5. La ratificación de la pérdida de la condición de miembro del Consejo será efectuada por el Pleno del mismo.

Artículo 48.- Competencias del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

- 1.- El Pleno es el máximo órgano de decisión del Consejo.

2.- Al Pleno le corresponde:

a) Elaborar el programa de trabajo del Consejo y establecer la prioridad de sus actuaciones.

b) Promover todas las actuaciones que se estimen necesarias y que conduzcan a la consecución de los objetivos previstos en el marco de sus competencias.

c) Constituir las comisiones de trabajo cuando sean necesarias para dar respuesta a un asunto concreto y que se extinguirán en el momento en que se dé por acabado el tratamiento de la materia por la que fue constituida, designar los miembros que formen parte de ellas y las competencias que se les atribuyan.

d) Estudiar las iniciativas e informes emitidos por las comisiones de trabajo.

e) Pronunciarse sobre todos los temas por los que se les haya convocado.

f) Informar y asesorar en sus actuaciones a la corporación municipal.

g) Aprobar, si procede, el acta de la sesión anterior del Pleno y plantear materias y asuntos de interés para incluir en el siguiente orden del día.

h) Aprobar las normas internas de funcionamiento y proceder a la modificación, en su caso.

i) Conocer los informes elaborados por órganos específicos, a requerimiento del presidente del Consejo.

j) Designar los miembros que deben representar el Consejo en los actos o actividades que corresponda.

k) Designar los miembros que deban asistir a las comisiones informativas municipales, tanto en caso de que fueran requeridos para esto o cuando se presente una iniciativa.

l) Emitir informes y realizar los estudios que en el ámbito de sus competencias le sean requeridos por los órganos de gobierno municipal.

m) Elaborar, aprobar y remitir a los órganos de gobierno municipal un informe o memoria anual sobre en que se incluirá:

- Exposición y análisis de la problemática social detectada, planteando propuestas e iniciativas que resuelvan las deficiencias planteadas y garanticen la democracia participativa.

- Los cauces de participación utilizados, los procesos desarrollados y demás iniciativas llevadas a cabo en ese periodo de tiempo.

n) Admitir formalmente como miembros del Consejo a grupos de vecinos y vecinas o colectivos ciudadanos organizados, distintos de las asociaciones y entidades inscritas y de carácter más estable, con suficiente representación social o especial conocimiento en los ámbitos establecidos en el artículo referido al ámbito y funciones del Consejo del presente Reglamento, que así lo hayan solicitado de manera expresa.

o) Aprobar la propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Voluntariado municipal.

p) Cualquier otra función que corresponda al Consejo Municipal de Participación Ciudadana y no esté atribuida a ningún otro órgano de este.

Artículo 49.- Derechos de los miembros del Consejo.

Son derechos de los miembros del Consejo:

a) Estar representados en los plenos del Consejo.

- b) Recibir información sobre las actividades que se realicen en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- c) Tener acceso a las actas y documentación del Consejo.
- d) Presentar y defender iniciativas e intereses en el ámbito del Consejo.
- e) Participar, con derecho a voz y voto, en las reuniones del Consejo.
- f) Solicitar, a través del Consejo, información que esté en poder de los servicios municipales y le sean necesarios para desarrollar una propuesta.
- g) Hacer constar en las actas de las sesiones las observaciones y razonamientos que crea oportunos.
- h) Cualesquiera otros que pudieran serles atribuidos por este Reglamento o por la legislación vigente que se le aplique.

Artículo 50.- Deberes de los miembros del Consejo.

Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Participar en las sesiones plenarias y en las comisiones de trabajo en que estén interesados, además de colaborar en las actividades promovidas por el Consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- b) Contribuir al mejor desarrollo y promoción del Consejo.
- c) Eludir cualquier tipo de representación del Consejo, sin tener el consentimiento expreso.
- d) Respetar y cumplir lo que se ha expuesto en el presente Reglamento y en cualquier otra normativa en materia de buen gobierno y transparencia.
- e) Designar, en los casos que corresponda, de acuerdo con el artículo 47 del presente Reglamento, a los miembros individuales que ejercerán su representación en el Pleno del Consejo.
- f) Comunicar en el Ayuntamiento, en el caso de asociaciones, entidades, grupos o colectivos, los cambios efectuados en sus Estatutos o regulación, por si este hecho afectara los criterios de su designación por el Pleno municipal.
- g) Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ejerce la delegación o el domicilio social de la entidad o asociación a quien represente.
- h) Cualesquiera otros que pudieran serles atribuidos por este Reglamento o por la legislación vigente que se le aplique.

Artículo 51.- De la periodicidad de las sesiones del Pleno. Correo electrónico.

1. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez por trimestre y, con carácter extraordinario, todas las veces que sea necesario a propuesta del Presidente o solicitud de un tercio de sus miembros.
2. La convocatoria del Consejo se cursará a sus miembros con un mínimo de siete días de antelación para las sesiones ordinarias y dos días de antelación para las extraordinarias, salvo justificados motivos de urgencia, a través de correo electrónico. En cada convocatoria se incluirá el orden del día, y la documentación que se estime necesario examinar para su debate o presentación en la sesión. La convocatoria se efectuará por correo electrónico.
3. Las reuniones serán públicas y su convocatoria debidamente anunciada en los medios de comunicación municipales, así como en la web municipal.

Artículo 52.- De la constitución del Consejo.

1. El Pleno del Consejo se constituirá formalmente cuando estén presentes, en primera convocatoria, la mayoría simple los miembros del Consejo.

2. En caso contrario se constituirá el Consejo en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el número de miembros asistentes, siempre que estén presentes el Presidente/a y el Secretario/a del Consejo.

Artículo 53.- Del régimen de funcionamiento del Pleno.

La Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras garantizará de forma permanente el funcionamiento administrativo y organizativo del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Artículo 54.- De las votaciones.

1.- Las votaciones serán a mano alzada o por cualquier signo convencional similar de asentimiento, disentimiento o abstención, salvo que el Pleno del Consejo acuerde votación nominal o secreta para un asunto en concreto.

2.- El voto se emitirá en sentido afirmativo o negativo contemplándose la posibilidad de la abstención.

3.- El voto se expresará de forma clara y rotunda, no se permitirá la delegación en otro miembro del Consejo de acuerdo con lo que establece el artículo 47.2 del presente Reglamento.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

5.- Son votaciones nominales aquellas que se realicen mediante llamamiento, preferiblemente por orden alfabético de apellidos, y mencionando siempre, en último lugar al presidente; y en la que cada miembro del Consejo, al ser llamado, responde un "sí", "no" o "me abstengo".

7.- Son votaciones secretas aquellas que se realicen por medio de papeleta que cada miembro del Consejo vaya depositando en una urna o bolsa.

8.- En caso de que se produzca un empate en la votación, se efectuará una nueva votación y si persistiere el empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a del Consejo.

9.- Con anterioridad a la votación, la Presidencia del Consejo planteará de forma clara y concisa los términos de esta y la forma de emitir el voto.

10.- Finalizada la votación, el Secretario/a computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta el resultado, en vista de lo cual el Presidente/a proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 55.- De la disolución del Consejo.

La disolución del Consejo Municipal de Participación Ciudadana se efectuará por acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación.

Artículo 56.- De la Secretaría del Consejo Municipal de Participación Ciudadana

1.- El titular de la alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a propuesta del Secretario/a del Ayuntamiento, designará a aquella persona que deba ejercer la Secretaría del Consejo Municipal de Participación Ciudadana. El Secretario podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente.

2.- La Secretaría, bajo la dirección de la Presidencia del Consejo, ejercerá las siguientes funciones:

a) Cursar las convocatorias del Pleno, acompañando el orden del día, el acta correspondiente a la sesión anterior y la documentación necesaria, en su caso, para informar de los temas a tratar.

b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno del Consejo y elevar acta y firmarlas junto al presidente.

c) Levantar acta de cada reunión que se celebre, en que consten los asistentes, asuntos examinados y acuerdos adoptados.

d) Ejercer las funciones de archivo y registro de documentación, así como cualquier otra que se considere inherentes a la condición de Secretaría.

Capítulo II. Los Consejos Sectoriales y Mesas Municipales

Artículo 57.- Consejos Sectoriales.

1.- Los Consejos sectoriales son aquellos órganos de participación que canalicen las inquietudes e iniciativas ciudadanas sobre las áreas temáticas o sectores de especial interés colectivo y municipal. Son creados con la finalidad de hacer propuestas, informes, consultas y sugerencias en cuestiones relacionadas con el ámbito sectorial que se trate y del que tienen un especial conocimiento.

2.- Sus funciones son:

a) Informar las propuestas municipales que afecten el área de actuación de que se trate, y de los proyectos de interés global para el municipio.

b) Hacer propuestas de nuevas actuaciones en su ámbito temático.

c) Pedir información sobre temas de su interés.

d) Proponer la realización de audiencia pública para tratar asuntos de especial interés en su ámbito temático.

e) Proponer las necesidades presupuestarias en el área temática de que se trate, para que se tenga en cuenta en la elaboración de los Presupuestos municipales.

f) Fomentar la comunicación y la coordinación entre las asociaciones y demás entidades y colectivos, los vecinos y vecinas, y el Ayuntamiento.

Artículo 58.- Composición.

1.- Estarán presididos por el titular de la Alcaldía, que puede delegar en un Concejal si lo cree oportuno.

El Consejo estará asistido por una persona empleada pública municipal, que hará las funciones de Secretario/a y levantará actas de las sesiones del Consejo.

2.- Estarán formados, además, por:

a) El Concejal o concejales que puedan ser competentes en el área temática concreta de que se trate.

b) Un representante designado por cada una de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades la actividad cuya actividad principal esté clasificada en el sector concreto y que manifieste su voluntad de formar parte mediante un acuerdo asambleario.

c) Un representante de cada partido político con representación en la Corporación Municipal. Los representantes y suplentes serán nombrados por el titular de la Alcaldía a propuesta de aquellos, a través de los portavoces.

d) Los alcaldes pedáneos que se hayan constituido en los núcleos rurales del municipio.

3.- Podrán asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto:

a) el personal técnico convocado por la presidencia; así como las personas que, por su relevancia profesional, puedan aportar información de interés para el objeto del debate, a propuesta del Consejo.

b) un representante de aquellos grupos de vecinos y vecinas o colectivos ciudadanos organizados con representación social o especial conocimiento en el ámbito temático de que se trate, que así lo soliciten de manera expresa y sean admitidos formalmente por el Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Artículo 59.- Funcionamiento.

1.- Los Consejos Sectoriales celebrarán la sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, se reunirán tantas veces como sean convocados por el presidente/a o a iniciativa de un tercio de sus miembros con derecho a voto.

2.- El funcionamiento de las sesiones y la convocatoria deben ser acordado mediante un Reglamento interno elaborado por el propio Consejo Sectorial, aprobado por la mayoría simple del Pleno de la Corporación Municipal.

3.- Los Consejos Sectoriales debe ser renovados normalmente cada cuatro años, coincidiendo con el mandato de la Corporación Municipal. La extinción del mandato de los miembros del Consejo Sectorial coincidirá con la celebración de las elecciones municipales, salvo que el alcalde/sa sea sustituido mediante una moción de censura, en cuyo caso se procederá a la nueva designación de los miembros del Consejo.

4.- Cada año los Consejos Sectoriales deben debatir y aprobar un informe sobre las actuaciones realizadas durante ese período, y proponer iniciativas para mejorarlas. De este informe o memoria anual se debe dar cuenta al Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Artículo 60.- Áreas temáticas

Al menos, se constituyen Consejos Sectoriales y Mesas municipales en los siguientes ámbitos temáticos, sin perjuicio de los que puedan incorporarse posteriormente: Mayores, Desarrollo Sostenible y Agua, Turismo y calidad Turística, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Igualdad de Oportunidades, Infancia, Servicios Sociales, Formación y Empleo, y Dinamización Económica.

TÍTULO QUINTO

FOMENTO DE LAS METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS

Artículo 60.- Formas y Medidas de promoción y desarrollo de la Participación Ciudadana.

El Ayuntamiento promoverá la utilización de técnicas de participación que permitan la incorporación del máximo número de ciudadanos de Puerto Lumbreras desde el inicio de la definición de una política pública hasta la ejecución y la evaluación de la misma.

Especialmente, el Ayuntamiento debe promover estas técnicas en los procesos de elaboración del presupuesto municipal y de los planes de ordenación urbana.

Para mejorar la calidad de la democracia en el municipio, la gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo para la consecución de la mejor

convivencia ciudadana en cada programa o actuación concreta; el desarrollo sostenible de la ciudad, la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los grupos menos favorecidos; el diálogo entre culturas y actuará por la tolerancia frente al racismo y la xenofobia.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras participará con la ciudadanía y las entidades de la sociedad civil organizada del municipio promoviendo actividades de información y reflexión, jornadas formativas, encuentros y conferencias nacionales e internacionales que defiendan los principios del apartado anterior.

Asimismo, formará parte activa de las entidades supramunicipales, foros y redes que se establezcan para la puesta en marcha de buenas prácticas locales; la ejecución de la Agenda Local 21 a través del desarrollo económico y social y la protección medioambiental; acciones especiales de desarrollo de ciertos barrios y pedanías; así como la planificación estratégica y la evaluación de políticas públicas; propugnando los citados principios de la nueva gestión pública, que inspiran la Carta Europea de Autonomía Local, y al Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las Ciudades.

Artículo 61.- Foros de participación.

Sin perjuicio de la a la estructura participativa recogida en el presente Reglamento, sino como complemento a la misma, se podrán convocar foros específicos de participación para el debate sobre temas de competencia municipal de especial relevancia para el municipio y/o la ciudadanía. A estos foros asistirán representantes de las entidades ciudadanas que estén relacionadas con el tema a tratar, así como expertos en la materia y colectivos implicados.

Estos foros, que podrán ser propuestos a iniciativa de la entidades o colectivos de ciudadanos y ciudadanas, o directamente por el Ayuntamiento, serán convocados y presididos por la persona titular de las Alcaldía, y a los mismos siempre se convocará al con especial atención al personal de las asociaciones de vecinos.

Algunos de estos foros pueden ser de carácter permanente.

Artículo 62.- Campañas informativas.

Se podrán desarrollar campañas informativas y formativas entre la ciudadanía para el desarrollo de los valores democráticos y del fomento de la participación como valor social, particularmente dirigidas a colectivos específicos como población infantil o adolescente, nuevos ciudadanos y ciudadanas inmigrantes y personas mayores.

Disposición transitoria

Las asociaciones y agrupaciones de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, estarán sujetas al mismo y continuarán dadas de alta en el citado Registro Municipal.

Disposición adicional

Primera.- De la reforma o modificación del Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser reformado o modificado por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento

Segunda.- De la difusión y publicidad.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras promoverá la difusión de los contenidos del presente Reglamento en los medios de comunicación locales y por las demás vías que considere oportunas y adecuadas, de manera sintética y accesible, para el mejor ejercicio y comprensión de los derechos de la ciudadanía.

Igualmente, se prestará especial atención a nutrir de manera actualizada la Web municipal con la información relevante en los ámbitos de acción del presente Reglamento.

Disposición derogatoria

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que incurran en oposición, contradicción o incompatibilidad con éste.

Disposición final única

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El Reglamento aprobado definitivamente se publicará íntegramente en el BORM.

b) El Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Puerto Lumbreras, 29 de enero de 2016.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1094 Anuncio para la contratación de la obra colector de pluviales en Avda. Monserrat Caballé y Calle Río Guadalentín de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 01/2016

2.- Objeto del contrato.

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, de la obra "Colector de pluviales en Avda. Monserrat Caballé y Calle Río Guadalentín de Torre Pacheco".

3.- Plazo de ejecución de la obra.

3 meses.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de Licitación.

22.622,61 euros, más el 21% de IVA, 4.750,75 euros, siendo el importe total 27.376,36 euros, a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Deberá ser solicitada dentro de los 3 primeros días del plazo para presentación de ofertas.

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 - Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de Ofertas.

Establecido en la cláusula III.3 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 5 de febrero de 2016.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, Alberto Galindo Rosique.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos

1095 Notificación comunicando resolución favorable de expediente de designación de local de oficina de farmacia. Referencia A-194/92, San Javier (segunda fase).

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado de don Miguel Angel Sánchez Jurado, cuyo último domicilio conocido se encuentra en San Javier, Avenida Aviación Española, n.º 63, y como consecuencia del escrito firmado por el mencionado colegiado, por el que se personaba en el expediente incoado en el término municipal de San Javier, instado por María Victoria Muñoz Hóss, a quien se le ha autorizado Oficina de Farmacia en virtud de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, confirmada por Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, firme, instado al amparo del art. 3.º 1 (régimen general) del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, en Calle Cabo Ras, n.º 8-10, término municipal de San Javier, se informa que ha recaído resolución favorable dictada por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en el citado expediente, para que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueda interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, a través de este Colegio, contra la mencionada Resolución.

Murcia, 22 de enero de 2016.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.